Año CV N° 28.007 | Montevideo, viernes 7 de julio de 2000

Diario*Oficial*







Juan José Morosoli



(1899 - 1957)

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 28.008 - Montevideo, viernes 2 de julio de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 421

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 992/010

Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.
(1.665)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 16 de Junio de 2010

VISTO: que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Sr. Enrique Pintado y el señor Subsecretario de dicha Cartera Ing. Pablo Genta, habrán de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro y el señor Subsecretario estarán ausentes del país a partir del día 16 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas, a partir del día 16 de junio de 2010 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Ministro de Economía y Finanzas Ec. Fernando Lorenzo.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

---o---

2

Resolución 993/010

Desígnase Ministro interino del Interior.
(1.666)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 17 de Junio de 2010

VISTO: que el señor Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 17 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino del Interior, a partir del día 17 de junio de 2010 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Lic. Jorge Vázquez.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

---o---

3

Resolución 994/010

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Prosecretario de la misma, Dr. Diego Cánepa.
(1.667)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 18 de Junio de 2010

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Alberto Breccia Guzzo se encontrará en Misión Oficial en el exterior del país a partir del 21 de junio de 2010;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el día 21 de junio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego Cánepa;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el día 21 de junio de 2010 y mientras dure la ausencia del titular al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego Cánepa.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

---o---

4

Resolución 995/010

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.
(1.668)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 18 de Junio de 2010

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 21 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 21 de junio de 2010 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Don Roberto Conde.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.
---o---

5
Resolución 996/010

Desígnase Ministro interino de Salud Pública.
(1.669)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 18 de Junio de 2010

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Ec. Daniel Olesker, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 22 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 22 de junio de 2010 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Venegas.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6
Resolución 989/010

Dispónese el cese de los integrantes de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.
(1.662)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Junio de 2010

VISTO: la necesidad de renovar la integración de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

ATENTO: a lo previsto en el Convenio de 30 de diciembre de 1946 aprobado por la Ley Nº 12.517 de 19 de agosto de 1958 y normas reglamentarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Dispónese el cese de los integrantes de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, Ing. Enrique Topolansky; Ing. Gabriel Rodríguez e Ing. Daniel Greif Carámbula.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.
---o---

7
Resolución 990/010

Desígnanse al Ing. Electricista Washington Gabriel Rodríguez Fleitas en calidad de Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y a la Cra. Silvana Mabel Charlone Martínez en calidad de Vicepresidente.
(1.663)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Junio de 2010

VISTO: la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

CONSIDERANDO: que dicha Delegación debe estar integrada por tres miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 189/005 de 22 de junio de 2005;

ATENTO: a lo previsto en el Convenio de 30 de diciembre de 1946, aprobado por la Ley Nº 12.517 de 19 de agosto de 1958 y el Acuerdo reglamentario de 30 de diciembre de 1946 suscrito el 12 de febrero de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en calidad de Presidente al Ingeniero Electricista Washington Gabriel Rodríguez Fleitas, y en calidad de Vicepresidente a la Contadora Silvana Mabel Charlone Martínez.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

8
Resolución 973/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DON DETODO CASTILLOS SRL.
(1.646*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **DON DETODO CASTILLOS SRL** con número de RUT 150131850019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación física del supermercado y adquisición de vehículo utilitario;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DON DETODO CASTILLOS SRL** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión

presentado por **DON DETODO CASTILLOS SRL**, tendiente a la ampliación física del supermercado y adquisición de vehículo utilitario, por un monto de UI 3.073.107.

2º.- Otórgase a la empresa **DON DETODO CASTILLOS SRL**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.953.672. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **DON DETODO CASTILLOS SRL**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.567.285, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/09/09 y el 31/08/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/09 y el 31/08/12.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DON DETODO CASTILLOS SRL** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

9
Resolución 974/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SOCIEDAD URUGUAYA DE CONTROL TECNICO DE AUTOMOTORES S.A.
(1.647*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **SOCIEDAD URUGUAYA DE CONTROL TECNICO DE AUTOMOTORES S.A.** con número de RUT 212540790016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo ampliar la capacidad de la planta de inspección para cumplir con el convenio firmado con el MTOP;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **SOCIEDAD URUGUAYA DE CONTROL TECNICO DE AUTOMOTORES S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SOCIEDAD URUGUAYA DE CONTROL TECNICO DE AUTOMOTORES S.A.**, tendiente a ampliar la capacidad de la planta de inspección para cumplir con el convenio firmado con el MTOP, por un monto de UI 3.497.222.

2º.- Exonérase a la empresa **SOCIEDAD URUGUAYA DE CONTROL TECNICO DE AUTOMOTORES S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.783.583, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/10 y el 30/12/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/09 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SOCIEDAD URUGUAYA DE CONTROL TECNICO DE AUTOMOTORES S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

10

Resolución 975/010

Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por KPMG SOCIEDAD CIVIL.
(1.648*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, con número de RUT 215483470016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la adquisición de equipamiento informático;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, por el siguiente:

"Exonérase a la empresa **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 418.849 equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/06/08 y el 30/09/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007".

2º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, tendiente a la adquisición de equipamiento informático, por un monto de UI 720.350.

3º.- Exonérase a la empresa **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 381.785 equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/06/08 y el 30/09/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

c) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

d) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/08 y el 30/09/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **KPMG SOCIEDAD CIVIL**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello

hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.
---o---

11
Resolución 976/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMAS AROCENA S.A.
(1.649*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **COMAS AROCENA S.A.**, con número de RUT 213028400016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **COMAS AROCENA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMAS AROCENA S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento, por un monto de UI 2.093.025.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **COMAS AROCENA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 2 (dos) Tractores Camión Scania.

3º.- Exonérase a la empresa **COMAS AROCENA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.109.303, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMAS AROCENA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906 en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.
---o---

12
Resolución 977/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ARREDO S.A.
(1.650*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **ARREDO S.A.** con número de RUT 214071610017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la realización de mejoras fijas en los locales de la compañía tanto en Montevideo como en Maldonado y la adquisición de instalaciones y equipos para mejorar la performance de administración y comercialización de sus productos.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ARREDO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ARREDO S.A.**, tendiente a la realización de mejoras fijas en los locales de la compañía tanto en Montevideo como en Maldonado y la adquisición de instalaciones y equipos para mejorar la performance de administración y comercialización de sus productos, por un monto de UI 968.521.

2º.- Exonérase a la empresa **ARREDO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 493.946, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/06/09 y el 31/05/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años los realizados en Montevideo y por el término de 10 años los realizados en el Interior a partir de su incorporación, y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/09 y el 31/05/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ARREDO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

13

Resolución 978/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MIRTRANS URUGUAY S.A.
(1.651*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **MIRTRANS URUGUAY S.A.** con número de RUT 215486670016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo ampliar la capacidad de carga de la flota de camiones, y ampliar el depósito.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **MIRTRANS URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MIRTRANS URUGUAY S.A.**, tendiente a ampliar la capacidad de carga de la flota de camiones, y ampliar el depósito, por un monto de UI 13.916.249.

2º.- Exonérase a la empresa **MIRTRANS URUGUAY S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.653.937, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/09 y el 30/11/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/09 y el 30/11/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MIRTRANS URUGUAY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro

meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

14
Resolución 979/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PREKOR S.A.
(1.652*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **PREKOR S.A.** con número de RUT 214296810013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la remodelación y equipamiento de sucursal de la empresa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **PREKOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PREKOR S.A.**, tendiente a la remodelación y equipamiento de sucursal de la empresa, por un monto de UI 1.359.238.

2º.- Otórgase a la empresa **PREKOR S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 586.359. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **PREKOR. S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 693.211, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles que se incorporen llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/09 y el 30/06/12.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PREKOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

15
Resolución 980/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BRILIARD S.A.
(1.653*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **BRILIARD S.A.** con número de RUT 213664020016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación y racionalización de su capacidad locativa, reformando un local de ventas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el

art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BRILIARD S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BRILIARD S.A.**, tendiente a la ampliación y racionalización de su capacidad locativa, reformando un local de ventas, por un monto de UI 3.396.011.

2º.- Exonérase a la empresa **BRILIARD S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.765.926, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/09 y el 31/03/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/09 y el 31/03/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BRILIARD S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

16

Resolución 981/010

Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A. la importación exonerada de los tributos y tasas que se mencionan, en ocasión de la importación de los bienes que se detallan en el listado denominado "Lista No. 75".
(1.654*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la gestión promovida por la empresa Puerta del Sur S.A. tendiente a que se le autorice la importación de bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso";

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el funcionamiento sin interrupciones de dicha terminal aérea, la incorporación de los bienes enumerados en el listado presentado por la empresa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y los Decretos Nº 293/001, de 25 de julio de 2001, Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, Nº 153/003, de 24 de abril de 2003, Nº 192/003, de 20 de mayo de 2003 y Nº 317/003, de 13 de agosto de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible total de de US$ 390.943,75 (dólares americanos trescientos noventa mil novecientos cuarenta y tres con 75/100) que se detallan en el listado anexo que se ha dado en llamar "Lista No. 75" y que forma parte de esta Resolución.

2º.- Dicho listado, se considera parte integrante del Régimen de Gestión Integral y Plan Maestro de Inversiones, al que la empresa Puerta del Sur S.A. debe dar cumplimiento ante la Unidad de Control, creada por el Anexo G, del Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Gestión Integral, establecido en el mismo Decreto.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, verificó el cumplimiento de las formalidades de estilo, y lo comunicará a los organismos competentes, ya que la Unidad de Control, mencionada en el artículo anterior, informó sobre la adecuación de los bienes a la actividad a desarrollar por el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto y operaciones a las que se refiere el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

5º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y al interesado. Cumplido, archívese.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA.

PUERTA DEL SUR S.A.

27/01/2010

LISTA Nº 75 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.
FACTURAS PROFORMA EN DOLARES, HOJA 1 DE 1 **hoja 1 de 1**

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	dólares unitario	CIF dólares total	CIF Total dólares documento	Ubicación / uso del equipo
1	Sistema completo de Corrientes Débiles (Sitema de Sonido) según contrato "Suplly Agreement HVAC-Electric-Low Voltage-BMS-Materials for the Civil Eorks"	EUROPORT SRL	proforma	301	1	390.943,75	390.943,75	390.943,75	Sistema completo de sonido para la Nueva Terminal de Pasajeros

TOTAL DOLARES VALOR CIF **390.943,75**

---o---

17
Resolución 982/010

Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A. la importación exonerada de los tributos y tasas que se mencionan, en ocasión de la importación de los bienes que se detallan en el listado denominado "Lista No. 78".
(1.655*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Junio de 2010

VISTO: la gestión promovida por la empresa Puerta del Sur S.A. tendiente a que se le autorice la importación de bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso";

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el funcionamiento sin interrupciones de dicha terminal aérea, la incorporación de los bienes enumerados en el listado presentado por la empresa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y los Decretos Nº 293/001, de 25 de julio de 2001, Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, Nº 153/003, de 24 de abril de 2003, Nº 192/003, de 20 de mayo de 2003 y Nº 317/003, de 13 de agosto de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible total de de US$ 93.960,00 (dólares americanos noventa y tres mil novecientos sesenta con oo/100) que se detallan en el listado anexo que se ha dado en llamar "Lista No. 78" y que forma parte de esta Resolución.

2º.- Dicho listado, se considera parte integrante del Régimen de Gestión Integral y Plan Maestro de Inversiones, al que la empresa Puerta del Sur S.A. debe dar cumplimiento ante la Unidad de Control, creada por el Anexo G, del Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Gestión Integral, establecido en el mismo Decreto.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, verificó el cumplimiento de las formalidades de estilo, y lo comunicará a los organismos competentes, ya que la Unidad de Control, mencionada en el artículo anterior, informó sobre la adecuación de los bienes a la actividad a desarrollar por el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto y operaciones a las que se refiere el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

5º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y al interesado. Cumplido, archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA.

PUERTA DEL SUR S.A.

04/02/2010

LISTA Nº 78 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.
FACTURAS PROFORMA EN DOLARES, HOJA 1 DE 1 **hoja 1 de 1**

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	dólares unitario	CIF dólares total	CIF Total dólares documento	Ubicación / uso del equipo
1	Torres de iluminación de 26m	SEIRE S.A.	FACTURA	0001-00000538	4	23.490,00	93.960,00	93.960,00	NUEVA PLATAFORMA - ILUMINACION

TOTAL DOLARES VALOR CIF **93.960,00**

---o---

18
Resolución 984/010

Autorízase la inscripción de Roberto Luis Devincenzi Smaldone en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.
(1.657)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Mayo de 2010

VISTO: la gestión promovida por el señor Roberto Luis Devincenzi Smaldone, en la que solicita ser inscripto en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado: la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado y haber cumplido funciones de una firma del ramo, durante más de veinte años.

II) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Roberto Luis Devincenzi Smaldone en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

---o---

19
Resolución 985/010

Autorízase la inscripción de Juan José Petta en el Registro de Despachantes de Aduana.
(1.658)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Mayo de 2010

VISTO: la gestión promovida por el señor Juan José Petta, en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: I) que de los recaudos agregados en autos surge que el gestionante se encuentra habilitado para actuar ante la División Contralor del Comerció Internacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, como Agente de Comercio Exterior de acuerdo al artículo Nº 274 de la Recopilación de Normas del Banco Central del Uruguay desde el 25 de mayo de 1989 bajo el número de registro 210.

II) que el gestionante ha acreditado que se encuentra al día en los pagos ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.

III) que el Area de Asuntos Jurídicos y la Sección Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, no presentan objeciones a la solicitud de obrados.

CONSIDERANDO: I) que el régimen aplicable a los Despachantes de Aduana, se encuentra regulado por la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y su Decreto Reglamentario Nº 391/971, de 29 de junio de 1971.

II) que el artículo 492 de la Ley 16.320 de fecha 11 de noviembre de 1992, vigente a partir del 1 de enero de 1993, incluye en el referido régimen, a los Agentes de Comercio Exterior, definidos en el artículo 274 de la Recopilación de Normas del Banco Central del Uruguay, que hayan ejercido su profesión como mínimo durante tres años anteriores a la vigencia de la Ley, sin necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 13.925.

III) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Juan José Petta en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

---o---

20
Resolución 986/010

Autorízase la inscripción de Alejandro Diego de Pro Rey en el Registro de Despachantes de Aduana.
(1.659)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Mayo de 2010

VISTO: la gestión promovida por el señor Alejandro Diego de Pro Rey mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y en el de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que, de los documentos agregados en autos, surge que el gestionante ha acreditado: la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, haber declarado, bajo juramento, no haber sido fallido o concursado y comprobado haber sido empleado de empresas del rubro, por un período no menor a veinte años.

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3 y 17 de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y su Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que, en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5 del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y por la Asesoría de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS,
En ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Alejandro Diego de Pro Rey en el Registro de Despachantes de Aduana para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5 del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Autorízase la inscripción del señor Alejandro Diego de Pro Rey en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país.

3º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

---o---

21
Resolución 987/010

Autorízase la inscripción de Eladio Gustavo Lima Moreira en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.
(1.660)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Mayo de 2010

VISTO: la gestión promovida por el señor Eladio Gustavo Lima Moreira mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: I) que, por Resolución ministerial de fecha 24 de julio de 2007, el compareciente fue autorizado a inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana.

CONSIDERANDO: II) que, según informe de la Dirección Nacional de Aduanas, el gestionante no ha sido sancionado ni suspendido desde su inscripción en el mencionado Registro.

III) que, según declaración jurada del gestionante, cuya firma fue certificada por Escribano Público, el trámite judicial de información de vida y costumbres, efectuado con anterioridad a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, no ha sufrido modificación alguna, surgiendo, asimismo, que no ha sido declarado fallido o concursado.

IV) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas manifestó su opinión favorable a la petición.

V) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo establecido en las normas citadas y en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Eladio Gustavo Lima Moreira en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

---o---

22
Resolución 988/010

Autorízase la inscripción de Fernando Luis Zugasti Barrio en el Registro de Despachantes de Aduana.
(1.661)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Mayo de 2010

VISTO: la gestión promovida por el señor Fernando Luis Zugasti Barrio, en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que de los documentos agregados en autos surge que el gestionante ha acreditado: la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado y comprobado haber sido empleado de un Despachante de Aduanas por más de veinte años.

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971, de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Fernando Luis Zugasti Barrio en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
PEDRO BUONOMO.

---o---

23
Resolución 1.000/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NUMMI S.A.
(1.683*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **NUMMI S.A.** con número de RUT 214445550018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adecuación y equipamiento de un local para la nueva casa central, inversiones en tecnologías de comunicación e informática para el mismo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **NUMMI S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NUMMI S.A.**, tendiente a la adecuación y equipamiento de un local para la nueva casa central, inversiones en tecnologías de comunicación e informática para el mismo, por un monto de UI 11.253.723.

2º.- Exonérase a la empresa **NUMMI S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 6.136.043, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/09 y el 30/04/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/09 y el 30/04/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NUMMI S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

24

Resolución 1.001/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BIELOMAS S.A.
(1.684*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **BIELOMAS S.A.** con número de RUT 216342630015, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de un restaurante en un local de Montevideo Shopping;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BIELOMAS S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BIELOMAS S.A.**, tendiente a la instalación de un restaurante en un local de Montevideo Shopping, por un monto de UI 3.452.976.

2º.- Exonérase a la empresa **BIELOMAS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.958.562, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/06/09 y el 31/05/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/09 y el 31/05/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BIELOMAS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del

cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

25

Resolución 1.002/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TV CABLE DEL ESTE S.A.
(1.685*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud del **CONSORCIO SAN FERNANDO**, con número de RUT 100458710012, conformado por **TV CABLE DEL ESTE S.A.**, con número de RUT 100202970015 y por **CABLEVISIÓN PAN DE AZÚCAR Ltda.**, con número de RUT 100194280019 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la realización de mejoras fijas y la incorporación de vehículos y equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **CONSORCIO SAN FERNANDO** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TV CABLE DEL ESTE S.A.**, tendiente a la realización de mejoras fijas y la incorporación de vehículos y equipamiento, por un monto de UI 9.427.045.

2º.- Exonérase a la empresa **TV CABLE DEL ESTE S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.775.596, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/09 y el 30/06/11.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TV CABLE DEL ESTE S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto, presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

26

Resolución 1.003/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COBOE S.A.
(1.686*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **COBOE S.A.** con número de RUT 211576970016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 01 de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo ampliar y reformar varias farmacias de la cadena;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **COBOE S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 01 de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COBOE S.A.**, tendiente a ampliar y reformar varias farmacias de la cadena, por un monto de UI 27.169.526.

2º.- Exonérase a la empresa **COBOE S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 16.160.346, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/07 y el 30/09/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/07 y el 30/09/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COBOE S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

27

Resolución 1.005/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AVEFENIX SRL.
(1.688*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **AVEFENIX SRL** con número de RUT 216351540015, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación y acondicionamiento de un local gastronómico;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **AVEFENIX SRL** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **AVEFENIX SRL**, tendiente a la instalación y acondicionamiento de un local gastronómico, por un monto de UI 703.661.

2º.- Otórgase a la empresa **AVEFENIX SRL**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición, de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 148.843. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **AVEFENIX SRL**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 348.797, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar

a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/09 y el 30/06/10.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **AVEFENIX SRL**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

28

Resolución 1.006/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por QUINRO S.A.
(1.689*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **QUINRO S.A.**, con número de RUT 212640250013, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que el proyecto original tiene como objetivo la construcción de un galpón y la adquisición de dos autoelevadores para incrementar su capacidad operativa y la finalidad de la ampliación es la incorporación de equipamiento y un vehículo utilitario;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **QUINRO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **QUINRO S.A.**, tendiente a la construcción de un galpón y la adquisición de dos autoelevadores para incrementar su capacidad operativa y la finalidad de la ampliación es la incorporación de equipamiento y un vehículo utilitario, por un monto de UI 1.463.516.

2º.- Exonérase a la empresa **QUINRO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 746.393, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **QUINRO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

29

Resolución 991/010

Declárase de Interés Nacional la realización del "Foro: Educación 2030 ¿Acuerdo Nacional? Las ideas, los recursos y el Poder".
(1.664)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 de Junio de 2010

VISTO: el planteamiento formulado por la Maestra Alma Molina en representación del Centro de Investigación y Promoción Educativa y Social (C.I.P.E.S);

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la realización del "Foro: Educación 2030 ¿Acuerdo Nacional? Las ideas, los recursos y el Poder" a realizarse el 23 de junio de 2010 en la ciudad de Montevideo;

II) que el objetivo del referido evento es generar un espacio de reflexión, diálogo y propuestas entre los distintos actores sociales y políticos con el fin de lograr el aporte de insumos que permitan un acuerdo nacional para la educación;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización de instancias académicas como la propuesta;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización del "Foro: Educación 2030 ¿Acuerdo Nacional? Las ideas, los recursos y el Poder" a realizarse el 23 de junio de 2010 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

30

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Marcos Martínez por Resolución de 12 de mayo de 2005, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
(1.670)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Junio de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARCOS MARTÍNEZ por resolución de 12 de mayo de 2005, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 20 de mayo de 2005;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 10 de julio de 2006 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que la Concesión para Explotar fue otorgada el 26 de setiembre 2007 y labrada el Acta respectiva el 25 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARCOS MARTÍNEZ por resolución de 12 de mayo de 2005, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, afectando el padrón 1746 (p) en un área de 31 hás. 3091 m², en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

31

Resolución 983/010

Autorízase a la Institución de Asistencia Médica Colectiva "COOPERATIVA ASISTENCIAL MÉDICA DE CERRO LARGO (CAMCEL)", la adquisición de un Seguro Parcial de Emergencia con Unidades Móviles.
(1.656*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 15 de Junio de 2010

VISTO: la gestión promovida por la Institución de Asistencia Médica Colectiva, "COOPERATIVA ASISTENCIAL MÉDICA DE CERRO LARGO (CAMCEL)";

RESULTANDO: que por la misma solicita autorización para la adquisición del Seguro Parcial de Emergencia con Unidades Móviles, "UNEM LTDA.", la cual continuará operando en forma independiente de CAMCEL, ubicada en la calle José Pedro Varela Nº 623, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo;

CONSIDERANDO: I) que tal inversión se encuentra amparada en la normativa vigente;

II) que ambas empresas están correctamente inscriptas en esta Secretaría de Estado;

III) que las Divisiones Economía de la Salud y Habilitación Sanitaria y la Dirección General de la Salud, no formulan objeciones al respecto;

IV) que el 20 de abril de 2010 la Junta Nacional de Salud resuelve hacer lugar a la solicitud mencionada;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 14º del Decreto-Ley Nº 15.181 de 21 de agosto de 1981, el Artículo 17º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y el Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones del Poder Ejecutivo, Resolución Nº 13/993 de 12 de enero de 1993, Título XI;

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Institución de Asistencia Médica Colectiva "COOPERATIVA ASISTENCIAL MÉDICA DE CERRO LARGO (CAMCEL)", ubicada en la calle José Pedro Varela Nº 623 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, bajo la Dirección Técnica del Dr. Gustavo de los Santos, la adquisición de un Seguro Parcial de Emergencia con Unidades Móviles, denominado "UNEM LTDA.", por un monto de U$S 350.000 (dólares americanos trescientos cincuenta mil) realizándose el pago en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas de U$S 35.000 (dólares americanos treinta y cinco mil) la cual continuará operando en forma independiente de CAMCEL.

2º.- Establécese que dicha inversión será abonada con fondos originados en la actividad normal de la Institución "Cooperativa Asistencial Médica de Cerro Largo".

3º.- Comuníquese. Tomen nota la Dirección General de la Salud, las Divisiones Economía de la Salud, Fiscalización y Habilitación Sanitaria. Cumplido, archívese.
DANIEL OLESKER.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

BILDESOL S.A.

Asamblea General Ordinaria
Día: 09/08/10
Dirección: Luis A. de Herrera 1248 L. 20
1ra Convocatoria: 11:00 Hs
2ª. Convocatoria: 12:00 Hs
Orden del Día:
a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b) Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31/12/2009.
c) Elección del Directorio.
c) Designación de un accionista para firmar el acta.
03) $ 752 3/p 16644 Jun 30- Jul 02

Atma S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio del 16 de junio de 2010, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gereral Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 19 de julio de 2010 a las 16:00 hs., en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Otorgamiento de Poder General
2. Ratificación del Poder ya otorgado para la sociedad
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 16645 Jun 30- Jul 02

"CONVOCATORIA DOTISAL S.A."

Convocase a los señores accionistas de DOTISAL S.A. a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse:
Fecha: 20 de julio de 2010.
Hora: 1era. convocatoria 18 hrs.
Hora: 2da. convocatoria 19 hrs.
Lugar: Treinta y Tres 1468- Montevideo.
Orden del día:
1. Designación Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Situación económica financiera de la sociedad.
3. Administración de la sociedad.
4. Elección de autoridades.
5. Reformas exigidas por la I.M.M.
6. Varios.
7. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 28 de Junio de 2010.
03) $ 1250 3/p 16648 Jun 30- Jul 02

U.C.O.T.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 18 de julio de 2010 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28/02/2010.
2- Renovación parcial de flota, informe de la Comisión designada por Asamblea el 25 de enero de 2009 (artículos 31° numeral 3 literal c y 46° del Estatuto Social)
3- Autorización para la participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo promovido por la I.M.M. (art. 45° literal d de los Estatutos Sociales)
4- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 23/06/2010.
03) $ 1750 3/p 16713 Jun 30- Jul 02

RANIBEL S.A.
ASAMBLEA EXTRAORIDINARIA

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, LORENZO J. PEREZ 3240 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2010, A LA HORA 10 LA PRIMER CONVOCATORIA y A LA HORA 11 LA SEGUNDA CONVOCATORIA A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) VERIFICACION DEL QUORUM DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA y DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.-
2) APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE, CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL BALANCE CERRADO EL 31 DE MAYO DE 2010.-
3) APROBACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO.-
4) NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO.-
5) COMUNICAR A LOS ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN EL NUEVO DIRECTORIO.-
6) DAR DESTINO A LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.-
7) CAMBIAR EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD..-
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 16716 Jul 01- Jul 05

Publicidad Oriental S.A.
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio resuelva por unanimidad, llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 2010 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y 16:30 en segunda convocatoria, en el local de Rincón 467 P. 3 Esc. A con el siguiente Orden del Día.
1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Venta del Inmueble Padrón 906/501 de Montevideo.
3) Informe de los Saldos de Acreedores
4) Designación de 1 Asambleista para firmar acta.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 16755 Jul 01- Jul 05

CONVOCATORIA

El Directorio de ANDRES DEUS S.A. cita a Ud. Para ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día quince de julio de 2010 en calle Plaza Independencia 753 Piso 7, a la hora 16 a efectos de tratarse el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de Directorio.
3. Fraccionamiento y venta de inmuebles de la sociedad.
4. Cancelación de obligaciones y gastos de funcionamiento
5. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea
Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con el art. 350 de la ley 16.060 depositando sus accciones o recibo de depósito en la sociedad hasta finalizada la Asamblea o certificado notarial en su caso.
Se hace saber asimismo que en caso de fracasar la primera convocatoria se ha fijado la asamblea en segunda convocatoria, una hora después.
03) $ 2000 3/p 16824 Jul 01- Jul 05

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRICO FABIAN REPETTO MARIÑO, en su calidad de titular del SEPULCRO N° 851 del CEMENTERIO BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Carmen Silveiro, Marcelino Beloso, Alfredo Silveiro y José Taramasco se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud N° 4330-001516-10).-
Montevideo, 17 de junio de 2010 ELENA CORDOBA ESCRIBANA.
04) $ 4166 10/p 15708 Jun 23- Jul 06

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico numero 200.22.13 habilitado en Ramón del Valle Inclan 2779 deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 16646 Jun 30- Jul 02

Emplazamiento al titular del servicio telefónico numero 203.63.13 habilitado en Av. Garibaldi 1950 deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 16647 Jun 30- Jul 02

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 1 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN MARTIN AISHEMBERG, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Acevedo 6747 y MACARENA DEAL, 23 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Caramurú 5985.
14) $ 253 3/p 16707 Jul 01- Jul 05

CARLOS MIGUEL ACOSTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4907 y KATHERINE ANDREA BERON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Torricelli 4907.
14) $ 253 3/p 16774 Jul 01- Jul 05

MIGUEL FABIAN ARAUJO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Varsovia Pje. X Solar 16 y GABRIELA NOEMI PAZOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Varsovia Pje. X Solar 16.
14) $ 253 3/p 16778 Jul 01- Jul 05

OFICINA No. 2

JUAN CARLOS BARRETO, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en José María Guerra 3745/4 y MARY GRETEL SUAREZ, 64 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José María Guerra 3745/4.
14) $ 253 3/p 16709 Jul 01- Jul 05

OFICINA No. 3

DAVIS ANDRES CARABALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 2914 y GABRIELA LETICIA MACHADO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 2914.
14) $ 253 3/p 16697 Jul 01- Jul 05

GABRIEL IGNACIO CABEZA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Goethe 4630 y CECILIA INZAURRALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1484/206.
14) $ 253 3/p 16722 Jul 01- Jul 05

FERNANDO DANIEL CASAL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 955/305 y NANCY MABEL RUIZ, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Uruguay 955/305.
14) $ 253 3/p 16736 Jul 01- Jul 05

OFICINA No. 5

FERNANDO MESONES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. García Wich 4326 y KARINA VALERIA MONZON, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en E. García Wich 4326.
14) $ 253 3/p 16733 Jul 01- Jul 05

HECTOR FABIAN MAINARDI, 34 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Cno. Paso de la Española 4821 y SHEILA KARINA CALVO, 36 años, soltera, sub. por enfermedad, oriental, domiciliada en Gibraltar 3886.
14) $ 253 3/p 16747 Jul 01- Jul 05

JORGE MESORIO, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Avenida Italia 6943 y VIRGINIA EBOLE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cayetano Silva 4253.
14) $ 253 3/p 16772 Jul 01- Jul 05

OFICINA No. 6

LUIS EDUARDO SODERGUIT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Pagola 2294/101 y MARIA LAURA ALVAREZ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 2294/101.
14) $ 253 3/p 16731 Jul 01- Jul 05

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3131 y MARCELA ANITA TASSANO, 32 años, soltera, empleada, australiana n/u, domiciliada en 4 de Julio 3131.
14) $ 253 3/p 16749 Jul 01- Jul 05

DANIEL GUILLERMO SAPELLI, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pedro Figari 1678 y VERÓNICA POU, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Figari 1678.
14) $ 253 3/p 16801 Jul 01- Jul 05

OFICINA No. 7

GABRIEL GONZALO PEREIRA, 37 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Gral. Acha 4097 y NATALIA CAROLINA CAPIANS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Acha 4097.
14) $ 253 3/p 16760 Jul 01- Jul 05

OFICINA No. 9

IN EXTREMIS
WALTER CESAR PEREZ, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Enrique Clay 2629 y ELDA MARINA CUADRO, 48 años, divorciada, podóloga, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2629.
14) (Sin Costo) 3/p 16741 Jul 01- Jul 05

Montevideo, junio 30 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTIN ANDRES ACOSTA, 51 años, divorciado, téc. electrónica, oriental, domiciliado en Inca 2316 y GABRIELA LAUREN HERNANDEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en F. Alvarez Bengoechea 4478.
14) $ 253 3/p 16528 Jun 30- Jul 02

DOMINGO ANGRISANO, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedro Ricaldoni 3636 y NATIVIDAD BRUM, 61 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pedro Ricaldoni 3636.
14) $ 253 3/p 16630 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 2

SANTIAGO BEATI, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Palmar 2579 y ERIKA WESTERFELD, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 620/602.
14) $ 253 3/p 16550 Jun 30- Jul 02

RICARDO MAURO BEIRO, 50 años, soltero, actor, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1014 y LETICIA PAULA SCOTTINI, 26 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1014.
14) $ 253 3/p 16583 Jun 30- Jul 02

PABLO SEBASTIAN BALLETTO, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Brandzen 2171 y CAROLINA MARIELLA TONTO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brandzen 2171.
14) $ 253 3/p 16596 Jun 30- Jul 02

JAVIER JORGE FERNANDEZ, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1271 y MARIA VICTORIA CAUMONT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sanlúcar 1487.
14) $ 253 3/p 16637 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 4

PABLO NICOLAS GAGLIARDI, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 3016/101 y MARIA AGUSTINA SARAVIA, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Guarambaré 1320.
14) $ 253 3/p 16598 Jun 30- Jul 02

DANIEL ALEJANDRO GINI, 24 años, soltero, militar, argentino N/U, domiciliado en Av. Pedro de Mendoza 5087 y FERNANDA NATALIA DEMARCO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. Pedro de Mendoza 5087.
14) $ 253 3/p 16605 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 5

CAMILO MILLOT, 44 años, divorciado, programador, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1119 y PATRICIA LILIANA NAVARRO, 39 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1119.
14) $ 253 3/p 16632 Jun 30- Jul 02

JUAN EDUARDO MOLINA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6420 Senda 3 B17/008 y ADRIANA RAQUEL VAZQUEZ, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6420 Senda 3 B17/008.
14) $ 253 3/p 16650 Jun 30- Jul 02

MAXIMILIANO MAGRINO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5685 y ANDREA KARINA RAMOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5685.
14) $ 253 3/p 16672 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 6

HUGO DANIEL SOBERDIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Nogales 2646 y SANDRA BEATRIZ SANCHEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Los Nogales 2646.
14) $ 253 3/p 16524 Jun 30- Jul 02

FERNANDO RAUL SANCHEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Errazquín 2073/1 y DANIELA BEATRIZ TECHERA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Errazquín 2073/1.
14) $ 253 3/p 16597 Jun 30- Jul 02

ALVARO GUSTAVO REY, 48 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1558 ap. 101 y MARIA NOEL MAUTTONI, 34 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1558 ap. 101.
14) $ 253 3/p 16628 Jun 30- Jul 02

DIEGO RAFAEL RIOS, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3721 bis y ANALIA FREIRIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 3394.
14) $ 253 3/p 16631 Jun 30- Jul 02

FABIAN URBANO SARAVIA, 34 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1349 y CECILIA LOURDES SIQUEIRA, 37 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Rodó 1973.
14) $ 253 3/p 16668 Jun 30- Jul 02

ANDRES IGNACIO RODRÍGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hudson 4847 Bis y BESSI ZILMA CASARAVILLA, 33 años, divorciada, esteticista, oriental, domiciliada en Hudson 4847 Bis.
14) $ 253 3/p 16671 Jun 30- Jul 02

ALEJANDRO MANUEL REY, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2647 ap. 105 y MARIA de LOURDES MARTINEZ, 37 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2647 ap. 105.
14) $ 253 3/p 16673 Jun 30- Jul 02

LUIS OMAR ROMERO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gil 821 Pje. A 3406 ap. 303 y MARIA SONIA ROBAINA, 52 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Gil 821 Pje. A 3406 ap. 303.
14) $ 253 3/p 16674 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 7

ALEJANDRO GUSTAVO PARADA, 48 años, divorciado, militar retirado, oriental, domiciliado en San Martín 2455 Ap. 13 y GINETTE DARAGNES, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en San Martín 2455 Ap. 13.
14) $ 253 3/p 16629 Jun 30- Jul 02

FRANCISCO PEREIRA, 30 años, soltero, lic. en g. agropecuaria, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3214/001 y LUCIA MARIA del ROSARIO VIDIELLA, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3214/001.
14) $ 253 3/p 16695 Jun 30- Jul 02

REMATES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - A.N.V.

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1
09/07/2010 HORA 16:30
BASE: 1.632,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 756.567
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan Castells (MAT. 5111 - R.U.T 212502750010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nro 21.993/501, consta de una superficie de 62 metros 51 decímetros, sito en la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre, con frente a la Avenida Rivera Nº 2221 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2190, a nombre de MARIA RENEE UBAL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 75.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable

en el mes de junio del 2010 es de $ 463,56, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.433,23 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16190 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 09/07/2010 - HORA: 14:00 BASE: 1.023 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 474.222

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Félix Abadie (MAT. 4990- R.U.T 212501070016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro 105098/101, con una superficie de 63 metros 77 decímetros, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Juan Ortiz Nº 3386, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 03069, a nombre de MANUEL JORGE VILAR MENENDEZ Y MIRIAM NORMA REYES ARTIGAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 176.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de 10 días de avisado por la A.N.V., siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.771,14 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Ejecución y Rescisiones y en Area Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16191 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 09/07/2010 - HORA: 15:00 BASE: 2.441 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.128.792 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Abdala (MAT. 4234 R.U.T 211750130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 703, empadronada con el Nro 30574/703, con una superficie de 72 metros 14 decímetros, sita en la décimo-quinta sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Luis Lamas No. 3173 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 03735, a nombre de MARIELA BEATRIZ RESTANO GRAU Y DANIEL GUTIERREZ ROMAY y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 69.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.250,66 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/07/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16192 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 09/07/2010 - HORA: 15:45 BASE: 1.095,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 508.007 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Federico Arrillaga (MAT. 5880 R.U.T 020 2278500011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro 409619/101, con una superficie de 67 metros 48 decímetros, sita en la décimo-quinta sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Luis B. Cavia No. 2805 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 17109, a nombre de JUAN JOSE BEISSO PAMELLI Y MONICA STELLA MARIS RASCOVSKY RAPOPORT y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 54.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social y gastos

comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.301,86 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) A los efectos de notificar al acreedor se hace saber que según información registral existe 2da. Hipoteca a favor de INDUSTRIAL CONSTRUCTORA LAMARO S.A.- Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16193 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 09/07/2010 - HORA: 14:45 BASE: 2037,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 944.137 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222- R.U.T 211723560011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 305, empadronado con el Nro 165655/305, con una superficie de 58 metros 11 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Michigan Nº 1660 y también a la Avda. Gral. Rivera, por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 37756, a nombre de CESAR ARIEL RODRIGUEZ MUIÑO Y MARIA CRISTINA SICA TORRE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 62.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.175,90 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16194 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 08/07/2010 - HORA 17:00 BASE: 755,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 350.419 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Teodoro Acosta Mirande (MAT. 5613 - R.U.T 215064470017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 305, empadronada individualmente con el Nro 13187/305, con una superficie de 30 metros 40 decímetros y forma parte del edificio sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Valparaíso entre la Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja y la calle Yí y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 43621, a nombre de Justino DIAZ VERDE y María Rosa VELAZQUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56, en caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.022,88 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 18/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16195 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 09/07/2010 - HORA: 13:30 BASE: 300 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 139.091 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ernesto Jorge Argenti (MAT. 3674 R.U.T 211225540019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, empadronado con el Nro 50362, con una superficie de 503 metros 47 decímetros, sita en la décima primera sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la Avenida Eugenio Garzón No. 1037 entre las calles Ariel y Danubio, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 66261, a nombre de GERARDO PIERT VALERIO MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 77.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la

escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.747,04 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) A los efectos de notificar a los respectivos acreedores se hace saber que según información registral existen segunda hipoteca a favor del Bco. de Montevideo S.A. y tercer hipoteca a favor del Sr. Roberto Alfredo Coore Cardozo.- 7º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16196 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1 09/07/2010 HORA 16:45 BASE: 1.523,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 706.433 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Oscar Castro (MAT. 5259 - R.U.T 211900880013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, empadronado con el Nº 59.428, con una superficie de 333 metros, sito en la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Pedernal Nº1982 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 171 Nº 90530, a nombre de MAURO DE LEON DE PALLEJA e ILIANA ELSA ZAMUZ MANZINI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 51.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio del 2010 es de $ 463,56, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.565,95 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16197 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1º 08/07/2010 HORA 16:30 BASE: 501,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 232.564 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero María Castells (MAT. 5322 - R.U.T 212502750010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, padrón individual 74.436/001 consta de una superficie de 53 metros 98 decímetros, sita en la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Juan Vicente Arcos Nº 3063 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 91739, a nombre de JORGE WASHINGTON GARCIA RESQUIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio del 2010 es de $ 463,56, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.258,57 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito Nº 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16198 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 08/07/2010 - HORA: 13:45 BASE: 1168,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 541.766 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Barrientos (MAT. 5445 R.U.T 215471920011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 502, empadronada con el Nro 108885/502, con una superficie de 56 metros 3 decímetros, sita en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Asamblea No. 4056 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 02554, a nombre de ARNOLFO GUSTAVO SEOANE BALDENEGRO Y LUCY PEREIRA MACHADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 76000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras,

certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1822,20 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 09/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16199 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1 08/07/2010 HORA 15:45 BASE: 642,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 297.900 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Horacio Castells (MAT. 223 - R.U.T 212502750010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 304, empadronada individualmente con el Nº 41.009/304, consta de una superficie de 51 metros 18 decímetros, sito en la, localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre, con frente a Avenida Agraciada Nº 4129 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1817, a nombre de JORGE ORLANDO GALINIANES APARICIO y BLANCA ESTHER BLAS CORDEIRO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 36.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio del 2010 es de $ 463,56, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.602,40 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito .- 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16200 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO N° 400 PISO 1 08/07/2010 - HORA 16:45 BASE: 1.037,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 481.061 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mario Alvarez (MAT. 5500 - R.U.T 212964540017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 603, empadronada individualmente con el Nro 85850/603, con una superficie de 76 metros 8 decímetros y forma parte del edificio sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Juan Paullier y Guadalupe, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 434, a nombre de María Mercedes GILARDONI COLLAZO y Francisco Leopoldo AMEN GILARDONI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 53.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio del 2010 es de $ 463,56, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.197,63 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 18/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16201 Jun 28- Jul 02

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 09/07/2010 - HORA: 14:15 BASE: 1.365,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 632.812 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis Brum (MAT. 2810- R.U.T 210680350012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronado con el Nro 58760/302, con una superficie de 47 metros 04 decímetros, sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Duvimioso Terra Nº 1075, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 02691, a nombre de IRMA BEATRIZ DELGADO MARTINEZ y SILVIA JUAN DELGADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 45.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos,

impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2010 es de $ 463,56. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.092,21 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/06/2010.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16203 Jun 28- Jul 02

VENTA DE COMERCIOS

Amadeo Fraga e Irma Duran prometieron vender a Fernando Graña pensión sin comida en Maldonado 974 y 980. Acreedores allí.

25) $ 1349 20/p 13740 Jun 07- Jul 02

LEY 2904. FONTIMAR S.A. prometió vender a SARDELUX S.A. restaurante "Atlántico", calle Guayaquí Nº 3429 (Montevideo).
Acreedores presentarse allí.

25) $ 1349 20/p 13758 Jun 07- Jul 02

Viviana Barreto prometió vender a LOBER SRL Kiosco El 5, sito en Bulevard Artigas 2552, Montevideo, acreedores 25 de Mayo 707/201, Montevideo.

25) $ 2698 20/p 13848 Jun 08- Jul 05

Ley 26/9/1904.
Promitente enajenante:
PETRONA LEONOR RODRIGUEZ RADESCA.
ANNA KARINA PEREZ RODRIGUEZ.
IVAN PEDRO PEREZ RODRIGUEZ.
Promitente comprador:
JUAN PEDRO LOPEZ CARBONE.
FERNANDO SAMARTIN CASTRO.
Objeto: Kiosco "Santa Paula". Ubicación: Bulevar Artigas frente al 2301 esq. Garibaldi.
Acreedores presentarse allí.

25) $ 2698 20/p 14656 Jun 14- Jul 09

Ley 2.904
1/06/2010 Carmanía SRL enajenó parte de su operativa y activos a L.H. Importaciones SRL. Acreedores presentarse en Hocquart Nº 1725 al 1729 en un plazo de 30 días a partir de la primer publicación.

25) $ 2698 20/p 15176 Jun 18- Jul 15

LLAMADO A ACREEDORES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 2904 DE 1904 PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "RELOJERIA MENDEZ". EMPRESA DENOMINADA MENDEZ ECHETO, EVERTON AMABILIO. PRESENTARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EN LA CALLE ITUZAINGO NUMERO 312 ESCRITORIO 302.

25) $ 4047 20/p 16205 Jun 28- Jul 23

VARIOS

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO - PROFESIONAL (UTU)

Se notifica al Sr. William Domingo Martínez, C.I. 2.956.001-9, que por Resolución Nº 518/10, Acta 282 del C.E.T.P., resuelve archivar las actuaciones de los Exp. 4620/07c4831/08.- Omar Ardito.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16569 Jun 30- Jul 02

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se cita a los sucesores del Sr. Ricardo Alberto Sánchez Beracochea, empresa reg. 3.311.536, resolución No. 69771 del 30/09/2009.
Deberán presentarse a estos efectos en Unidad Pan de Azúcar del BPS sita en Félix de Lizarza 655 Esq. Rincón, en un plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada Pan de Azúcar
Dpto. de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16563 Jun 30- Jul 02



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MULTA A EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
N° Empresa, Nombre, N° expediente, Monto;
3.753.776, GUTIERREZ Y UNGO LTDA., 2008/96.631, $ 1.240,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCION COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16564 Jun 30- Jul 02



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA POR MULTA A EMPRESA recaída en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Calculo de Deudas; dentro del plazo de diez dias hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
N° Empresa, Nombre, N° expediente, Monto;
3.753.081, PEMPER SENA PATRICIA Y LOPEZ TERESA, 2010/25.055, $ 1.200,00;
4.803.423, FERNANDEZ FERREIRA RENEE ELIZABETH, 2008/34.154, $ 8.790,00;
4.804.634, CORPORACIÓN ZERMAT URUGUAY S.R.L., 2009/43.621, $ 940,00;
3.663.235, NIRMEX S.A., 2009/46.298, $ 4.230,00;
4.745.424, KILFOX S.A., 2008/109.395, $ 1.950,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES.
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16565 Jun 30- Jul 02



Se cita a los titulares que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR COBRO INDEBIDO recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Documento, Nombre, N° Expediente, Monto;
2.599.098-7, Adriana Alejandra Corletto Scabarelli, 2007/64.613, $ 21.438,00;
4.353.907-2, Federico Antonio Larrosa Silva, 2007/109.256, $ 2.817,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16566 Jun 30- Jul 02



Se cita a los Sucesores de Hortensia Maria Cáceres Reg. 3760996 a efectos de notificarse de resolución de Dirección Técnica de ATYR nº 1035/2010 en Sarandí 570, 1er Piso oficina Mesa de Entrada, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16567 Jun 30- Jul 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se notifica a las firmas ROCHE LTÉE, GROUPE-CONSEIL / ROCHE LTD, CONSULTING GROUP y HALCROW GROUP LTD la Resolución de Vicepresidencia en ejercicio de la Presidencia de la Administración Nacional de Puertos No. 54/10 de fecha 8 de junio de 2010, dictada en el expediente administrativo No. 091736, la que se transcribe a continuación:
R. Vice. 54/10
091736
Ref: LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES PARA LA CONFECCION DE UNA LISTA CORTA, PARA LA POSTERIOR SELECCIÓN Y CONTRATACION DE UNA CONSULTORA DE APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LA DIRECCION DE OBRA DE ANP, EN LA OBRA "MUELLE MULTIPROPOSITO C Y DRAGADO DEL AREA DE MANIOBRAS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO".-
Montevideo, 8 de junio de 2010.
VISTO:
El contrato de préstamo 2031/OC-UR suscrito el día 17 de abril de 2009 entre esta Administración Nacional de Puertos (ANP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
RESULTANDO:
I. Que el Artículo 4.01 b) del citado contrato establece el compromiso de esta ANP de contratar el apoyo a la supervisión de Obras del Muelle C y Dragado del Área de Maniobras al menos un mes antes de la emisión de la orden de inicio de obra.
II. Que el Articulo 4.04 del citado contrato establece que la selección y contratación deberá ser llevada a cabo de acuerdo a las disposiciones del documento GN-2350-7 "Políticas de selección y contratación de consultores financiados por el BID" de fecha julio de 2006.
III. Que la Selección y contratación de consultores debe realizarse conforme a las disposiciones de la Sección II y de los párrafos 3.16 y 3.20 normas aplicables a la selección de consultores basadas en la calidad y el costo del documento referido en el numeral III) del Considerando.
IV. Que de acuerdo al precitado documento del BID corresponde al prestatario preparar una lista corta de seis empresas consultoras, debiendo considerar en primer lugar aquellas que expresen interés y tengan calificaciones apropiadas.
V. Que por Resolución de Directorio 540/3.504 de fecha 11.VIII.2009, se designó una Comisión Especial, para determinar los criterios de Selección que empleará la ANP, y efectuar el proceso de Selección del Llamado a Expresiones de Interés.
VI. Que por Resolución de Presidencia 132/09, de fecha 21.IX.2009 se dispuso la convocatoria al Llamado de Expresiones de Interés para la confección de una lista corta, para la posterior selección y contratación de una Consultora de Apoyo y Asistencia Integral a la Dirección de Obra de esta ANP, en la obra "Muelle Multipropósito C y Dragado del Área de Maniobras en el Puerto de Montevideo.
VII. Que en informe de fecha 09.XI.2009 -Expediente 091559- se fijaron los criterios de selección de las 6 (seis) firmas que conformaran la Lista Corta.
VIII. Que el día 12 de noviembre de 2009 la Unidad Licitaciones recepcionó las Expresiones de Interés presentadas.
IX. Que el funcionario Ing. Alvaro Olazábal se excusó de intervenir en el proceso de selección de la Lista Corta, lo que se formalizó en el nota contenida en el Expediente 100797.
X. Que la Comisión especial conformada por el funcionario Arq. Alfredo Goncalvez, confeccionó la precitada Lista Corta.
XI. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó los aspectos formales de las Expresiones de Interés informando que las empresas propuestas para integrar la lista corta cumplen lo requerido.
XII. Que los respectivos antecedentes fueron remitidos al BID y dicha entidad por Nota de fecha 03.VI.2009 -anexada al Expediente Nº 100859- expresó no tener observaciones que formular a la lista corta propuesta.
ATENTO:
A lo expuesto.
LA VICEPRESIDENCIA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA;
RESUELVE:
Seleccionar las empresas que se detallan a continuación, para integrar la Lista Corta de la convocatoria relacionada en el Resultando I:
* HALCROW GROUP LTD.
* CSI INGENIEROS S.A. / SERMAN &ASOCIADOS S.A. / PROINTEC S.A.
* CONSUR LTDA. / HASKONING INTERNATIONAL B.V.
* INVIAL INGENIEROS CONSULTORES SRL/ ALATEC INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS S.A.
* MOFFATT & NICHOLS / IATASA S.A. / LKSUR S.A.
* SECO SCRL / CVBA / S.B.E. N.V.
Notificar a todas las empresas que se presentaron al Llamado de Expresiones de Interés la presente Resolución.
Cumplido, cursar -a sus efectos- al Grupo de Proyectos Institucionales.
Dar cuenta al Directorio en la próxima Sesión.
Fdo: Sr. Juan José Domínguez-Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia-Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16654 Jun 30- Jul 02

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Maria del Carmen Noble Furgon, Sra. Natalia Isabel Ramirez Forner, Sra. Noelia Genoveva Susaeta Cespedes, Sra. María Verónica Ferrari, Sra. Washington Fortes Diaz, Sra. María Leticia Guarida Duque, Sra. Silvia Violeta Coitiño Irañetta, Sra. Marcela Soledad Facal Dominguez, Sra. Tania Fulladosa Leal, Sra. Viviana Daniela González Eiesegang, Sra. Heddy Lewy Mendoza, Sra. Miguel Angel Lopez Lopez, Sra. Noelia Paola Rosa Aldao, Sra. Maria Eugenia Teixeira Schin y Sra. Aldana Marine Villaverde de la Resolución de Directorio N° 210/009 de fecha 20/01/009 que ha continuación se transcribe: 1°) "Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2009 los efectgos de la Resolución 1922/008 de fecha 17 de julio de 2008". Firmado: Prof. Lic. Cristina Alvarez Ex Presidenta Interina INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16410 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sr. Alejandro Nicolás Rondeau Pepe. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Presidencia N° 146/010 de fecha 22 de enero de 2010 que a continuación se transcribe: 1°) Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Nicolás Rondeau Pepe a la función contratada eventual de Oficial V (SEMEJI), Escalafón E, Grado 02, que ostenta en el Organismo, estableciendo como fecha de desvinculación funcional el día 4 de diciembre de 2009. Firma: Doc. Nora Castro Presidente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16414 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Silvia Isabel Ituarte Gomez. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Directorio N° 0053/010 de fecha 12 de enero de 2010 que a continuación se transcribe: 1°) Reconócese a la funcionaria Silvia Isabel Ituarte Gomez, 19 (diecinueve) dias de licencia anual reglamentaria generados y no usufructuados por razones de servicio, correspondientes al Ejercicio 2007, lo que deberán ser usufructuados indefectiblemente dentro del presente año. Firmas: Maria del Carmen Melo Directora General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16416 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sr. Nelson Ignacio Pardiñas Oyhenart. Por el presente medio se notifica de la Resolución N° 582/009 de Dirección General de fecha 23 de abril de 2009 que a continuación se transcribe: 1°) Reconócese al funcionario Sr. Nelson Pardiñas, 22 (veintidós) días de licencia anual reglamentaria, generados y no usufructuados por razones de servicio, correspondientes al Ejercicio 2006, por vía de excepción y por única vez. Firma: Lic. Margarita Grecco Subdirectora General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16420 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a las Sras. Estela Maris Gómez Sabariz y Marianela Pintos Argerosa, de la Resolución N° 2007/008 de fecha 24/07/2008 que ha continuación se transcribe: "2) Reconócese las horas generadas durante el período enero - diciembre dde 2007 a las funcionarias que se desempeñaron como Directoras de Centros Diurnos dependientes de la División Protección Integral de Tiempo Parcial:
Estela Maris Gómez Sabaris - 7:12 hs a compensar
Marianela Pintos Argerosa - 63:19 hs a compensar" Firmado: Prof. Psic. Víctor Giorgi, Presidente INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez, Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16425 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a Varios Funcionarios. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Directorio N° 1895/009 de fecha 20 de julio de 2009 que a continuación se transcribe: 3°) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 los efectos de las Resoluciones 4041/008 de fecha 29 de diciembre de 2008 y 760/009 de fecha 15 de abril de 2009 que dispusieran respectivamente la designación así como su prórroga, en el marco de los distintos Proyectos que lleva adelante la División Protección Integral de Tiempo Completo, con una carga horaria de 20 horas semanales correspondientes al Grado 04 de la Tabla de Grados del CENFORES, de las siguientes personas: Susana Lima C.I. 3.141.072-7, Maria Firpo C.I. 3.326.784-7, Laura Guimarey C.I. 3.314.354-9, Adriana López C.I. 1.952.446-3, Genaro Bruno C.I. 2.855.252-4, Noemí Fernández C.I. 1.803.000-5, Martín Serrano C.I. 3.365.315-3, Javier Solana C.I. 3.220.780-4, Laura Carli C.I. 2.006.151-9, Cecilia Sosa C.I. 4.274.154-3, Silvia Gómez C.I. 3.668.384-8. Firmado Doc. Nora Castro Presidenta INAU Lic. Cristina Álvarez Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16426 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Ibana Janet Silva de la Resolución N° 119/009 de fecha 15/01/2009 que ha continuación se transcribe: "1) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ibana Janet Silva a la beca laboral que ostenta en el Instituto para acceder a la función contratada eventual de Especialista VIII, Especialización, Escalafón "D" grado 02 para la que fuera designada mediante Resolución N° 3543/008 de fecha 26/11/2008." Firmado: Psic. Jorge Ferrando Presidente Interino INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16427 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Julio Schiavone de la Resolución N° 139/009 de fecha 15/01/2009 la que se transcribe a continuación: "1) Acéptase la renuncia presentada por el Sr Julio Schiavone al cargo de Oficial I, Oficio Albañil, Escalafón "E", Grado 06, a partir del 28/12/2008". Firmado: Psic. Jorge Ferrando, Presidente Interino INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16428 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la funcionaria Sra. María Carolina Hornes Hernández de la Resolución de Directorio N° 757/009 de fecha 15/04/009 que ha continuación se transcribe: 1°) "Autorizase la acumulación de cargo de la funcionaria, Sra. María Carolina Hornes Hernández C.I. 4.392.882-9 por un total de 50 (cincuenta) horas semanales de labor, discriminadas de la siguiente manera: 20 (veinte) horas semanales en el Consejo de Educación Primaria y 30 (treinta) horas semanales en INAU" Firmado Doc. Nora Castro Presidenta INAU Lic. Cristina Alvarez Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16429 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a varios funcionarios de la Resolución de Directorio N° 3646/008 de fecha 03/12/008 que ha continuación se transcribe: 1°) "Ampliase el Numeral 1°) de la Resolución N° 2816/008 de fecha 3 de octubre de 2008 en el solo sentido de establecer que las designaciones dispuestas en el marco de los Proyectos Abriendo Caminos, Laureles, Hogar Aconcagua, Hogar Especial y el Anden, a favor de Silvana Beatriz Arispe Moreira, C.I. 3.095.703-3; María del Rosario García Rosetti, C.I. 1.602.102-6; Andrea Gil De Melo, C.I. 1.777.408-4; Rodney Alejandro Charlo Da Rosa, C.I. 2.734.063 y Ismael Jairo Gimenez Moreno, C.I. 3.489.355-8, en un Grado 04 de la Tabla de Grados del Centro de Formación y Estudios, tendrán a partir del 1° de diciembre de 2008 una carga horaria de 30 horas semanales de labor" Firmado Psic Victor Giorgi Presidente INAU Lic. Cristina Alvarez Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16430 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a los Sres. Ana Elisa Martín Menoni, Adolfo Fernandez Da Costa, Jacqueline Gissel Barbieux Berrospe, Adolfo Pérez Ramos Bologna de la Resolución N° 320/2008 de fecha 20/02/2008 la que se transcribe a continuación: "1) Dispónese la renovación del contrato eventual por el término de un año, de los Sres. Ana Elisa Martín Menoni, Adolfo Fernández Da Costa, Jacqueline Gissel Barbieux Berrospe, designados por Resolución N° 064/007 de 26 de enero de 2007, en funciones de Instructor V Hogar, Serie Educación del Menor, Escalafón D, Grado 02 en carácter eventual". Firmado: Psic. Víctor Giorgi, Presidente INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16431 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Jimena Rodríguez Arrillaga de la Resolución N° 3186/2009 de fecha 18/11/2009 la que se transcribe a continuación: "1) Déjase sin efecto la designación de la Sra. Jimena María Rodríguez Arrillaga en una función contratada eventual de Instructor V Educador del Menor Esc. "D" Grado 02, dispuesta por Resolución de Directorio Nº 2536/009 de fecha 17 de setiembre de 2009". Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16432 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Tania Belo la Resolución N° 1843/2009 de fecha 15/07/2009 la que se transcribe a continuación: "1) Dejar sin efecto la designación dispuesta por Resolución N° 113/009 de fecha 22 de enero de 2009, a favor de la Sra. Tania Belo, en una función contratada eventual de Técnico III, Ayudante de Arquitecto, Escalafón B, Grado 10, por el término de un año". Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Lic. Cristina Alvarez, Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16433 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a Varios Funcionarios. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Directorio N° 1895/009 de fecha 20 de julio de 2009 que acontinuación se transcrbe: 2°) Prrorogar hasta el 31 de diciembre de 2009 los efectos de las Resolusión 4041/008 de fecha 29 de diciembre de 2008 y 760/009 de fecha 15 de abril de 2009 que dispusieran respectivamente la designación así como su prórroga, en el marco de los distintos Proyectos que lleva adelante la División Protección Integral de Tiempo Completo, con una carga horaria de 15 horas semanales correspondientes al Grado 04 de la Tabla Grados del CENFORES, de las siguientes personas: Flavia Vidoni C.I. 1.471.606-9, Sofía Ferreira C.I. 4.605.993-0, Maria Belén Bidegain C.I. 3.577.602-0, Juan González C.I. 1.661.042-9, Lucia Meyer C.I. 2.599.454-1, Fabio Moncalbo C.I. 2.556.096-8, Juan Bentancur C.I. 3.887.053-2, Roberto Suárez C.I. 2.984.287-9, Maria Pelayo C.I. 1.944.963-3, Tania Quintana C.I. 3.925.374-7, Valeria Bareira C.I. 4.080.209-0, Ana Villalba C.I. 4.418.807-6, Ignacio Juanicotena C.I. 3.153.272-3, Yacqueline Cuello C.I. 2.935.419-3, Noelia Tomasino C.I. 2.986.569-5, Ana Lucia Ríos C.I. 3.942.117-0, Verónica Fernández C.I. 4.628.813-3 Firma: Docente Nora Castro Presidenta-INAU, Lic. Cristina Álvarez Directora-INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16434 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por

Decreto 241/969, se notifica a los Sres. Carolina Geneyro, Erika Jourdán, Sergio Camacho, Alicia Brizuela, Lety Legazcue, Penina Faijenbaum, Inés Rodríguez, Wilson Scarone, Sebastián Méndez y María Noel Castro de la Providencia de Presidencia Interina de fecha 14/01/2009: " ...siguiendo los criterios sostenidos por el Directorio del Instituto (CIRCULAR N° 118/08 de fecha 23 de setiembre de 2008), estarán exonerados del cumplimiento del 50% de su horario, exoneración que guardará estricta relación con la carga horaria del Curso de que se trate". Firmado: Psicl Jorge Ferrando, Presidente Interino INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16435 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a los Sres. Prof. Héctor Perera, Ps. Nahir Silveira y Ps. María Rosa Fernándezde la Resolución N° 1555/2007 de fecha 30/07/2007 la que se transcribe a continuación: "2) Compensar con el equivalente al salario de un Docente Grado 05 del CENFORES a los funcionarios dependientes de otros Organismos que actuaron en los Tribunales de la Selección de Docentes de CENFORES, cuyos nombres se detallan y en la cantidad de días que se especifica: Prof. Héctor Perera - 15 (quince) días, Ps. Nahir Silveira - 5 (cinco) días, Ps. María Rosa Fernández - 5 (cinco) días. Firmado: Prof. Psic. Víctor Giorgi, Presidente INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez, Directora INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16436 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a las Sras. María Rosanna Martínez, Sofía Méndez, Emma Demasi, María E. Peña y Stefan Rath. de la Providencia de la Comisión del Beneficio del 20% de fecha 14/12/2009 la que se transcribe a continuación: "De acuerdo a lo solicitado a fs. 1 del Exp. 1115/09, se informa que por Resolución de Directorio N° 1384/09 del 09/06/09 se dispone nuevamente el alta del pago del Beneficio del 20%: María Martinez, Sofía Méndez, Emma Demasi, María Peña y Stefan Rath". Firmado: Lic. Margarita Grecco, Subdirectora General (ENC) INAU. Mariela Ojeda, T.A.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16437 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sra. Zully Padilla de la Resolución N° 3862/009 de fecha 31/12/2009 la que se transcribe a continuación: "1) Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Zully Padilla al cargo presupuestado de Instructor IV, Educador del Menor, Escalafón "D", Grado 03, que ostenta en el Organismo, estableciendo como fecha de desvinculación funcional la fecha 1° de noviembre de 2009". Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16438 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sres. Mabel Bentos, Cristina Friederich, Mary Machado, Stella Montesano, de la Resolución N° 3074/008 de fecha 23/10/2008 la que se transcribe a continuación: "2) Encargar a partir del 20 de octubre de 2008 como consecuencia del acuerdo alcanzado con carácter remunerado, transitorio, precario, e interino de las funciones de Inspector III, Serie Espectáculos Públicos, Escalafón D, Grado 11, a los funcionarios del Departamento de Espectáculos Públicos que hayan accedido al cargo de Inspector, Serie Espectáculos Públicos, y se encuentran actualmente desempeñando la función, de acuerdo al siguiente detalle: Mabel Bentos, Cristina Friederich, Mary Machado, Stella Montesano". Firmado: Psic Víctor Giorgi, Presidente INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16440 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Ramón Enrique Delgado Traverso de lo acordado en Sesión del 13 de mayo ppdo. (Acta N° 13): "Continúese con el trámite de renuncia del titular, dándose curso a la Resolución de Directorio N° 358/10 por la que Directorio dispuso dejar sin efecto su designación". Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16441 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Marta García de la Resolución N° 3229/009 de fecha 20/11/2009 la que se transcribe a continuación: "1) Clausúrase el Sumario Administrativo incoado a la funcionaria Sra. Marta García, dispuesto por la Resolución N° 259/2008 adoptada con fecha 18 de febrero de 2008 y su ampliatoria N° 993/009 de fecha 04 de marzo de 2009". Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16442 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Graciela Muniz de la Resolución N° 1019/009 de fecha 12/06/2009 la que se transcribe a continuación: "1) Clausúrase el Sumario Administrativo incoado a la funcionaria Sra. Graciela Muniz, dispuesto por la Resolución N° 847/07 de esta Dirección Direccion General de fecha 28 de junio de 2007". Firmado: Ma. Del Carmen Melo, Directora General INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16443 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al sr. Dario Federico Rancel Rodriguez. Por el presente medio se notifica de la Resolución N° 3910/008 de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2008. Acéptace a partir del 02 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por el Sr. Dario Rancel al cargo de Insructor V Hogar, Educación del Menor, Escalafón D, Grado 02 para acceder a una función contratada de Instructor V, serie educador del Menor, Escalafón D, Grado 02 para desempeñar funciones en los Servicios de Atención a niños, niñas y adolecentes en situación de calle dispuesta por Resolución N° 3179/008 de fecha 31 de octubre de 2008. Firma Director- Psic. Jorge Ferrando y Presidente- Psic. Victor Giorgi.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16461 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al sr. Alberto Daniel Castellano Mareco. Por el presente medio se notifica de la Resolución N° 239/010 de fecha 27 de enero de 2010, de lo siguiente: Clausúrase el Sumario Administrativo incoado al funcionario Alberto Castellano por Resolución N° 1639/008 de fecha 14 de noviembre de 2008. Firma: María del Carmen Melo- Directora General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16463 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a varios funcionarios. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Directorio N° 1895/009 de fecha 20 de julio de 2009 que acontinuación se transcrbe: 1°) Prrorogar hasta el 31 de diciembre de 2009 los efectos de las Resolusión 4041/008 de fecha 29 de diciembre de 2008 y 760/009 de fecha 15 de abril de 2009 que dispusieran respectivamente la designación así como su prórroga, en el marco de los distintos Proyectos que lleva adelante la División Protección Integral de Tiempo Completo, con una carga Horaria de 10 horas semanales correspondientes al Grado 04 de la Tabla Grados del CENFORES, de las siguientes personas: Federico Carbone C.I. 4.384.659-6, Daniel Arronga C.I. 4.072.243-6, Rubén Darío Gutiérrez C.I. 1.802.131-3, Jorge Martinez C.I. 2.698.449-2, Verónica Gonzalez C.I. 5.573.573-1, Maria Noelia Bidegain C.I. 3.459.820-1. Firma: Docente Nora Castro Presidenta-INAU, Lic. Cristina Álvarez Directora-INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16464 Jun 30- Jul 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sra. Veronica Isabel Sanchez Garcia. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Directorio N° 021/009 de Directorio de fecha 02 de enero de 2009 que acontinuación se transcrbe: 1°) Aceptase la renuncia al regimen de beca laboral para acceder a una función contratada eventual de Instructor V, Serie Educador del Menor, Escalafón "D", Grado 02, para desempeñar funciones en los Servicios de atención a niños, niñas y adolecentes en situación de calle,

presentada por la Sra. Verónica Sánchez". Firmado: Psic. Victor Giorgi Presidente INAU y Lic. Cristina Alvarez Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16465 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Gustavo Javier Machado Marcellar. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Dirección General N° 187/008 de fecha 31 de enero de 2008 que acontinuación se transcrbe: 1°) Encomiendase al A.S. GUSTAVO MACHADO, el Despacho de la División Protección Integral de Tiempo Parcial, en el período comprendido entre los dias 28 de enero y 15 de febrero de 2008 en que la Directora Enc A.S. Esther Guerra hara usufructo de su licencia reglamentaria. Firma Lic. Margarita Grecco- Subdirectora General (ENC).
27) (Cta. Cte.) 3/p 16466 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a las Sras. Marcela Soledad Facal Domínguez y Ana Lucía Cardozo Etchandi, de la Resolución N° 3048/007 de fecha 05/12/2007 que ha continuación se transcribe: "4) Cesar a partir del 14/11/2007 la beca laboral de la Sra. Marcela Soledad Facal Domínguez, C.I. 4.269.152-4. 5) Cesar a partir del 23/11/2007 la beca laboral de la Sra. Ana Lucía Cardozo Etchandi, C.I. 2.983.205-8" Firmado: Prof. Psic. Víctor Giorgi, Presidente INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez, Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16467 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Enrique Alberto Soria Parodi de la Resolución N° 3335/009 de fecha 01/12/2009 que ha continuación se transcribe: "1) Césase al funcionario Sr. Alberto Soria, en las funciones encargadas de Coordinador II Centro, Serie Educación, Escalafón D, Grado 08." Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16468 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a Varios Funcionarios. Por el presente medio se notifica de la Resolución de Directorio N° 1895/009 de fecha 20 de julio de 2009 que a continuación se transcribe: 4°) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 los efectos de las Resoluciones 4041/008 de fecha 29 de diciembre de 2008 y 760/009 de fecha 15 de abril de 2009 que dispusieran respectivamente la designación así como su prórroga, en el marco de los distintos Proyectos que lleva adelante la División Protección Integral de Tiempo Completo, con una carga horaria de 25 horas semanales correspondientes al Grado 04 de la Tabla de Grados del CENFORES, de las siguientes personas: Maria José Alcantara C.I. 1.840.640-6, Marcela Beloso C.I. 3.455.336-2, Marcelo Tomeo C.I. 3.800.407-0, Silvia Goncálvez C.I. 2.796.409-9, Diego Martínez C.I. 3.998.561-3. Firmado Doc. Nora Castro Presidenta INAU Lic. Cristina Álvarez Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16469 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Gabriela Volpe Por el presente medio se notifica de la Resolución de Dirección General N° 1698/009 de fecha 2 de diciembre de 2009 que a continuación se transcribe: 1°) Cometer el Despacho del Departamento de la Linea Azul a la Sra. Gabriela Volpe en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2009 al 15 de diciembre de 2009 inclusive, mientra dure la ausencia de su titular. Firma: Maria del Carmen Melo Directora General INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16470 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a los Sres. Cecilia Bentancour, Roxana González, Graciela Mora, Silvana Ubriaco, Claudia Reynoso, María Eliza Cruz, Sandra Mora, Marga Alvarez y Sergio Reyes, de la Resolución N° 3095//009 de fecha 12/11/2009 que ha continuación se transcribe: "1) Modifícase el Numeral 1°) de la Resolución 1803/009 de fecha 14 de julio de 2009 en el solo sentido de incluir en el Anexo 1 de la citada Resolución a los funcionarios Cecilia Bentancour, Roxana González, Graciela Mora, Silvana Ubriaco, Claudia Reynoso, María Eliza Cruz, Sandra Mora, Marga Alvarez y Sergio Reyes, en las funciones encargadas de Auditor I, Escalafón ABJ, Grado 13; Supervisor Plan CAIF, Escalafón ABJ, Grado 12; Especialista III, Serie Especialización, Escalafón D, Grado 07; Director de Centro Establecimiento Tiempo Completo, Escalafón ABDJ, Grado 12; Director Establecimiento Tiempo Parcial, Escalafón ABDJ, Grado 12; Coordinador I, Centro, Serie Educación, Escalafón D, Grado 09; Director de Centro Tiempo Completo (Interior), Escalafón ABDJ, Grado 12; Director de Centro de Estudio y Derivación (Interior), Escalafón ABJ, Grado 12 y Coordinador I, Centro, Serie Educación, Escalafón D, Grado 09 respectivamente; para ser desarrolladas en la Auditoría Interna de Gestión, División Protección Integral a la Infancia y Adolescencia, División Protección Integral en Contexto Familiar y Comunitario, y Direcciones Departamentales de Flores, Durazno y Maldonado." Firmado: Doc. Nora Castro, Presidenta INAU. Psic. Jorge Ferrando, Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16471 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la funcionaria Sra. Vilna Martirena de la Resolución de Directorio N° 1742/007 de fecha 13/08/007 que ha continuación se transcribe: 1°) "Compensar con el equivalente al salario de un Docente Grado 05 del Centro de Formación y Estudios a los funcionarios dependientes de otros Organismos que actuaron en las Comisiones Evaluadoras que entendieron en el Llamado a aspirantes a desempeñar funciones en forma precaria, transitoria e interina por vía de Encargatura de Inspector I, Escalafón I, Escalafón J, Grado 13 (Supervisor de Area Expresiva y Talleres) y (Supervisores de Educación Común), de acuerdo al siguiente detalle: Insp. Vilna Martirena 5 (cinco) días a compensar" Firmado: Prof. Psic. Victor Giorgi Ex Presidente INAU y Prof. Cristina Alvarez Ex. Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16472 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al funcionario Sr. Wuilliam Castagnet, Sra. Gabriela Pan, Sra. Gabriela Villora y Sra. Gabriela Onetto de la Resolución de Directorio N° 193/008 de fecha 11/02/007 que ha continuación se transcribe: 1°) "Prorrógase la asignación de horas docentes interinas hasta el 30 de Junio de 2008 a favor de los docentes que seguidamente se detallan: Castagnet Wuilliam 12 horas semanales UMII, Pan Gabriela 15 horas semanales Comunidad Capurro, Villora Gabriela, Onetto Gabriela" Firmado: Prof. Psic. Jorge Ferrando Presidente Interino INAU y Prof. Cristina Alvarez Ex. Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16473 Jun 30- Jul 02

**División Recursos Humanos
Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la funcionaria Sra. Patricia Morales de la Resolución de Directorio N° 531/009 de fecha 20/03/009 que ha continuación se transcribe: 1°) "Modifícase la Resolución N° 114/009 de fecha 22 de enero de 2009 en el sólo sentido de establecer que donde dice: "... Mtra. María Laura Cáceres (INAU)..." Debió decir: ... "María Patricia Morales (INAU)" Firmado: Doc. Nora Castro Presidentea INAU y Prof. Cristina Alvarez Ex. Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16474 Jun 30- Jul 02

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL
NOTIFICAR A LA SRA. CAROL CAMACHO RODRIGUEZ C.I. 2.569.389-2**

Las presentes actuaciones vienen a esta Asesoría, a los efectos de considerar la solicitud de arrendamiento o compra del inmueble de propiedad municipal empadronado con el número 114178, efectuada por la Sra. Carol Camacho a fs. 1 del Expediente N° 7420-003493-09, respecto a lo cual la suscrita entiende pertinente señalar lo siguiente:
1) Como surge de los informes del Esc. Aldo Long que lucen a fs. 18 y 39, de la Dra. Patricia Fleitas a fs. 36-37, de los realizados por la suscrita a fs. 50 y 61 y del informe de la Dra.

Fabiana Sugo a fs. 69-70 de obrados (Expediente N° 2500-011528-07), la Sra. Carol Camacho solicitó celebrar contrato de arrendamiento con esta Intendencia respecto a parte de un inmueble de propiedad municipal, con destino comercial (parrillada), cuya tenencia de hecho estaba detentando la solicitante desde hace varios años.
2) El proyecto de resolución que remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el referido contrato (fs. 53 a 56), no cumplió con la totalidad de las observaciones formuladas por esta Asesoría a fs. 50, como resulta del numeral 1) del informe de la suscrita de fs. 61.
3) Sin perjuicio de lo anterior, a fs. 1 del Expediente N° 7420-003493-09, la Sra. Carol Camacho, manifiesta su interés en ampliar la solicitud anteriormente realizada y solicita arrendar "la totalidad del inmueble municipal", a los efectos de utilizar parte del mismo con destino comercial y otra parte con destino casa habitación. Asimismo, pide se analice por la Intendencia, la posibilidad de enajenarle el bien de referencia.
4) Por otra parte, advertida la ocupación del inmueble, la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Municipales (U.A.B.I.M.), promueve el Expediente N° 2251-001083-09 a los efectos de dilucidar si quienes están ocupando el mismo poseen permiso a tales efectos, en virtud de que el bien fue expropiado por la IMM con destino al ensanche de Av. Italia y la calle Comercio. Asimismo, idéntica solicitud se tramitó por Expediente 3270-002819-08.
5) Paralelamente, algunos vecinos denunciaron la situación irregular de la parrillada que explota la solicitante, lo que dio origen al Expediente 3270-001005-07, dónde se notificó a la interesada a los efectos de la presentación de la documentación habilitante del funcionamiento del establecimiento. Luego de otorgarle a la interesada, a su solicitud, numerosas prórrogas y constatado el incumplimiento de lo intimado, se procedió a la aplicación de dos multas. A fs. 32 compareció la Sra. Carol Camacho solicitando la revocación de las multas, a lo que no se hizo lugar según consta a fs. 48 y 68.
6) Surge a fs. 75, 80 y 81 de dicho expediente, que es importante mantener la esquina expropiada a disposición de la IMM a los efectos de la realización del proyecto de las alineaciones de Av. Italia y Comercio y del Plan de Movilidad, sin perjuicio además de la propuesta de autovía. Asimismo, por tales motivos, a fs. 82 la Dirección de U.A.B.I.M. entiende que no corresponde la enajenación del bien, sino por el contrario recomienda el desalojo y demolición de todas las construcciones allí existentes.
7) En resumen, la superioridad debería considerar que:
a) La solicitante explota un establecimiento comercial (parrillada) que carecería de la correspondiente habilitación, existiendo al respecto denuncia practicada por los vecinos.
b) Además, no surge de obrados si la Sra. Carol Camacho abonó la multa impuesta por Resolución 1395/08 de la Dirección del Servicio Central de Inspección General.
c) Asimismo, existen proyectos de mejoramiento de la red vial que involucrarían la totalidad del inmueble de referencia, por lo que no correspondería su enajenación ni sería conveniente su arrendamiento, sea en forma total o parcial, pues para llevar adelante estos planes la Intendencia debe tener la disponibilidad absoluta del bien, requiriéndose que el mismo esté libre de ocupantes y sin construcciones según surge de fs. 75, 80, 81 y 82.
8) Por todo lo expuesto y en consideración a lo expresado a fs. 66 en cuanto a que la utilización del inmueble de referencia constituye la fuente de trabajo actual de la peticionante, la suscrita considera que la superioridad debería evaluar conforme al estado actual de los proyectos de mejoramiento vial existentes, la conveniencia de otorgar el bien en custodia o en comodato precario a la solicitante, con la finalidad de que la Intendencia pueda en cualquier momento reclamar la devolución del bien y disponer del mismo en corto plazo.
Se ratifica lo informado con fecha 2 de diciembre de 2009, a fojas 80 del expediente 3270-001005-07 (que integra la presente actuación) y se está en un todo de acuerdo con lo informado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito a fojas 81, del mismo expediente.
En resumen: se sugiere mantener a disposición de la Intendencia de Montevideo la totalidad del inmueble de su propiedad y no otorgarlo en custodia o comodato.
Una vez libre de ocupantes, la obra de rectificación de la intersección de Av. Italia y Comercio es de corto plazo de ejecución.
Es de señalar que el Servicio de Ingeniería de Tránsito ya cuenta con un proyecto para la referida intersección que abarca modificaciones de circulación en el entorno inmediato y que involucran la rectificación de la señal luminosa.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16634 Jun 30- Jul 02

NOMBRE, CEDULA DE IDENTIDAD, REFERENCIA;
Ronald Moreno, 531960-2, 7300-000204-10.
PRESENTARSE EN LA UNIDAD GESTIÓN COMERCIAL, YARO 862 ENTRE LAURO MULLER Y LUIS PIERA, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 16:00 HS. POR ASUNTOS DE SU INTERÉS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16635 Jun 30- Jul 02

NOMBRE, CEDULA DE IDENTIDAD, REFERENCIA;
Claudio Duarte, 3.433.621-7, 7300-030963-02.
PRESENTARSE EN LA UNIDAD GESTIÓN COMERCIAL, YARO 862 ENTRE LAURO MULLER Y LUIS PIERA, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 16:00 HS. POR ASUNTOS DE SU INTERÉS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16636 Jun 30- Jul 02

Intendencia Municipal de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-005628-10, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a la Señora Irma Cusatti y a todas aquellas personas que entiendan tener derecho sobre la vivienda municipal sita en la calle Victorica número 4897, Barrio Municipal número 10 Ituzaingó, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 15 de junio de 2010, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de UR 135,93 por concepto de cuotas de adquisición de la vivienda bajo apercibimiento de iniciar la rescisión de la adjudicación de la vivienda; debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro del plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16638 Jun 30- Jul 02

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

FROSST PHARMACEUTICALS S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 22.788.782,74 y reducir el capital autorizado a $ 2.000.000. Se convoca a acreedores en Rincón 541/801, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 15868 Jun 24- Jul 07

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

TREINTA Y TRES HOTEL S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de TREINTA Y TRES HOTEL S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 12 de julio de 2010 a la hora 11 en primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria en su local social de Juan Antonio Lavalleja N 1534, ciudad de Treinta y Tres, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Memoria Balance General de los ejercicios cerrados el 30/06/1998, el 30/06/1999, 30/06/2000, 30/06/2001, 30/06/2002, 30/06/2003, 30/06/2004, 30/06/2005, 30/06/2006, 30/06/2007, 30/06/2008, 30/06/2009. Proyecto de distribución de utilidades. Informe del Sindico.
2) Elección del directorio.
03) $ 500 1/p 16817 Jul 02- Jul 02

MEGAL S.A.
Convocatoria

En el día 2 de Julio de 2010 se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 16 de Julio de 2010, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en el local del Centro Valle Miñor, en la calle Julio César 1431, Montevideo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación del Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación y Pérdidas y Ganancias.
3. Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico.
4. Proyecto de distribución de utilidades.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el art. 13 de los estatutos de la sociedad, los accionistas para asistir a la asamblea podrán: a) Depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera.
b) Inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá 10 días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
En caso de imposibilidad de asistencia, el accionista podrá hacerse representar por otra persona con un poder simple.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2499 3/p 16934 Jul 02- Jul 06

ETERNIT URUGUAYA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 19 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria se realizará el día 16 de julio del 2010 a la hora 14:00 en la calle Danubio 5122, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA
1) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación, y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2009.
2) Propuesta del destino de los resultados, (art. 98 -Ley 16060)
3) Aprobación de la Gestión de los Directores.
4) Designación de los señores asambleístas para firmas el acta de Asamblea-
Notas: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar sus acciones ó certificados bancarios representativos de las mismas en Danubio 5122 y Av. Garzón, en el horario de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, desde el 8 de julio al 13 julio del 2010.
03) $ 2249 3/p 17000 Jul 02- Jul 06

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CENTRAL

Fe de erratas de las publicaciones efectuadas los días 7, 8 y 9 de junio de 2010, a los efectos de dar cumplimiento al art. 30 de la Ley 18.407
El Directorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Central convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Socios a realizarse en 1ª. (primera) convocatoria el día 24 de Junio de 2010 a las (18:00) dieciocho horas en el local de la calle Sarandí 584 (Montevideo) a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura de informes de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 19 de enero, 10 de marzo y 23 de marzo de 2010.
2) Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/07/09 (Balance, Resultados, Anexos y Notas), Memoria Anual con distribución del excedente e Informe de la Comisión Fiscal.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Propuesta sobre las cuotas de integración de capital.
5) Elección de Autoridades, Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral efectuada el 26 de enero de 2010.
Para el caso que no se logre el quórum necesario para la primera convocatoria, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en 2da. Convocatoria con el mismo Orden del Día antes mencionado para el día 15 de Julio de 2010 en el mismo local antes mencionado a la hora 18:00.
El Directorio.
03) $ 1000 1/p 17012 Jul 02- Jul 02

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. Brenda Elena, Olga Anita y Miguel Angel CARACHA RIGAU solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD N° 539 del CEMENTERIO CENTRAL CUERPO 1, cuyo primitivo titular era José Cavilla, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud N° 725013).-
Montevideo Junio 25 de 2010.-
Mª. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
04) $ 1250 3/p 16905 Jul 02- Jul 06

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



GERENCIA COMPRAS
LICITACIONES PUBLICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 1600148800 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO ADICIONAL PARA LOS EFLUENTES INDUSTRIALES EN PLANTA LA TEJA
Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 10 de agosto de 2010 a las 14:00 horas.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16883 Jul 02- Jul 02

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MARKETING Y COMUNICACIÓN
LICITACION PUBLICA No. 2010/51/04986

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a Licitación Pública para la adquisición de 6 furgones blindados destinados al transporte de valores y contratación opcional de servicio de mantenimiento programado para los 100.000 KMS.
APERTURA DE OFERTAS:
28 de julio de 2010.-
Hora 14:00
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos, Sector Adquisiciones, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo en el horario de atención al público hasta el día 26/07/2010.
COSTO DEL PLIEGO: U$S 1.000.-
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en el Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, ubicada en Planta Principal en día y hora indicados precedentemente.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16805 Jul 02- Jul 02



Montevideo, julio 2 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO NICOLÁS ALTERIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 893/207 y MARÍA FLORENCIA FRADILETTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Ma. Montero 3056.
14) $ 253 3/p 16806 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 2

MIGUEL EDUARDO BENTANCOR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. de Goya 2447 y ROMINA STEFANI ALANIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Bomensadri 2080 bis.
14) $ 253 3/p 16835 Jul 02- Jul 06

ANIBAL CARLOS BLANCO, 57 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Norteamérica 2045 y MARIA ELENA GARCIA, 50 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Norteamérica 2045.
14) $ 253 3/p 16882 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 3

LEONARDO NICOLAS CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Estévez 3291/2 y VERONICA ELIZABETH FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Estévez 3291/2.
14) $ 253 3/p 16885 Jul 02- Jul 06

JOSE ALFONSO IBARRA, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Sarandí 343/101 y ANA MARIA TERRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sarandí 343/101.
14) $ 253 3/p 16925 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 4

EDUARDO GUZZETTI, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Portugal 3786 y MÓNICA NAIR MUÑIZ, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Portugal 3786.
14) $ 253 3/p 16823 Jul 02- Jul 06

MARCOS ALFREDO LICCIARDI, 32 años, soltero, licenciado en administración, argentino n/u, domiciliado en Guayaquí 3131 y MARIA CECILIA BENECH, 26 años, soltera, bioquímica, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1162.
14) $ 253 3/p 16880 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 5

MIGUEL ALEJANDRO MAGOLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 3113 y CLAUDIA BEATRIZ ROCHA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 3113.
14) $ 253 3/p 16935 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 6

MIGUEL ANDRÉS SILVEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Redota 7218 y CÉLICA PAOLA PALERMO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Redota 7218.
14) $ 253 3/p 16873 Jul 02- Jul 06

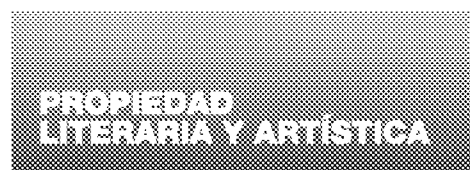
MARTIN RAMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zanja Reyuna 2365 y NATALIA FIGUEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zanja Reyuna 2365.
14) $ 253 3/p 16938 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 7

JUAN ANDRES VILIZZIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cairoli 1968 y VALENTINA MORE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Montero 2768 Ap. 901.
14) $ 253 3/p 16887 Jul 02- Jul 06

FERNANDO PICUN, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Irlanda 1927/6 y MARIANA GIL, 28 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Irlanda 1927/6.
14) $ 253 3/p 16921 Jul 02- Jul 06

MILTON JAVIER PATIÑO, 25 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en Aparicio Saravia 5340 ap. 2 y JULIA ELENA GALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 5340 ap. 2.
14) $ 253 3/p 16932 Jul 02- Jul 06



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ALEJANDRA CIVANO SINISCALCO solicita la inscripción de la obra titulada: SAMI - (novela) de la cual se declara autora.
Montevideo 30 de junio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 16833 Jul 02- Jul 02

JUAN MEDINA SORIA solicita la inscripción de la obra titulada: PLENITUD DE LOS MAESTRO, de la cual se declara autor.
Montevideo 30 de junio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 16840 Jul 02- Jul 02

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MINGUITO SRL

Contrato: 16/3/2010
Inscripción: 5683, 11/5/2010
Socios: Santiago María Alonso Galeano (50.000 cuotas)
Agustín Nicolás Alonso Galeano (50.000 cuotas)
Capital: $ 100.000 (100.000 cuotas de $ 1)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración y Representación: Indistinta
Objeto: Compraventa, arrendamiento, administración y toda operación con bienes inmuebles. Explotación, producción y comercialización agropecuaria, agrícola, ganadera, forestación, fruticultura, citricultura y cualquier otro.
22) $ 1473 1/p 16808 Jul 02- Jul 02

BRULOSE S.R.L.
MODIFICACION - INCORPORACION DE SOCIO

CONTRATO: 29/05/2010
REGISTRO COMERCIO: 6739 - 31/05/2010
NUEVA SOCIA: MARIA JIMENA GARCIA LEMOS - 1 CUOTA
INTEGRO SU APORTE
SERGIO MAURICIO VARELA LEMOS: 99 CUOTAS
CAPITAL ACTUAL: $ 23000.
22) $ 982 1/p 16811 Jul 02- Jul 02

BERTRIN INC. LTDA.

Fecha: 19/5/2010
Inscripción: 6372
Socios: Rafael Alejandro FLORES BERTRIN (90 cuotas)
Edgar Nicolás FLORES BERTRIN (10 cuotas)
Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación, gestión, intermediación, consignación, industrialización, producción, distribución de materiales para la construcción, artículos de cuero, artesanías, vestimenta, materias primas. Mercaderías, bienes y servicios. Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar, administrar muebles e inmuebles. Explotar concesiones, privilegios, marcas, patentes de invención, fábricas o comercios.
Capital: $ 170.000
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 16815 Jul 02- Jul 02

DON IGNACIO S.R.L

Contrato: 3/6/2010
Inscripción: 7222-7/6/2010
Cedentes: María Luisa Arrúa, Alberico Colina, María Teresa Arrúa, Antonio Didoné (totalidad)
Cesionarios: Carlos Aramburu (999 cuotas), Josefina Aramburu (1cuota)
Modificaciones: Administración: Carlos Aramburu, Plazo: 25 años prorrogables, Domicilio: Durazno.
22) $ 982 1/p 16821 Jul 02- Jul 02

ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 22 de junio de 2010 en el aviso Nº 15455
Donde dice: Administración: Silvana Corina Vilas Boas Lagreca
Debió decir: Administración: Silvana Corina Villas Boas Lagreca, por así corresponder.
22) $ 167 1/p 16826 Jul 02- Jul 02

TANFILCO SRL (antes TANFILCO S.A.)

Montevideo, 26/4/2010
R. P. Comercio nro. 6232 21/5/2010
Socios: Pablo, Nicolás y Florencia Paganini Aramburu
30 cuotas cada uno
Administracion: Pablo Paganini Aramburu
Plazo: 30 años
Acta Asamblea Extraordinaria de transformación: 18/11/2009
Domicilio: Tacuarembó
Capital: $ 900.000
Objeto: propietaria de inmuebles, explotación agropecuaria.
22) $ 1473 1/p 16889 Jul 02- Jul 02

EL MONCHO S.R.L.
Modificación Administración

Contrato: Montevideo, 23/04/2010
Inscripción: N° 5071 - 29/04/2010
Socios: Hernán QUIROGA CEVA y Andrea SZWARC ISRAEL
Administración: Hernán QUIROGA CEVA.
22) $ 982 1/p 16906 Jul 02- Jul 02

B y B TRANSPORTES SRL

REGULARIZACIÓN: 26/02/2010
CONSTITUCIÓN: 2/07/2007
INSCRIPCIÓN: N° 2398, el 5/03/2010
Socios: Biemvenido Blanco Curbelo - 50 Cuotas
Celestino Ricardo Blanco Olivera - 50 Cuotas
Capital: $ 300.000
Objeto: Transporte de bienes en general, maquinaria vial y agrícola, movimiento de tierra, afines, anexos y derivados.
Administración: Conjunta o indistinta
Plazo: 30 años
Domicilio: Rivera.
22) $ 1473 1/p 16915 Jul 02- Jul 02

SENDERO VEGETAL S.R.L.

21/05/2010.
Inscripción: 6715/28.05.2010.
Socios/cuotas:
JULIO MORIN ALVEZ (50).
NICOLAS GODOY VALLE (50).
Objeto: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías y servicios en ramos y anexos de alimentación.
Administración: Indistinta.
$ 100.000.
2 años prorrogables.
Montevideo.
22) $ 982 1/p 16962 Jul 02- Jul 02

GRUPO N.D. LTDA.

Contrato: 8/06/2010.
Inscripción: N° 7880 (17/06/2010).
Socios/cuotas: NICOLAS DI LEO COLOSI (80) y ERLI MARALE COLOSI (20).
Capital: $ 20.000.
Objeto: Venta y reparación de elementos informáticos.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 16963 Jul 02- Jul 02

FOREVER S.R.L.
Cesión

Contrato: 21 diciembre 2006
Inscripción: Nº 33247 el 29/12/2006
Cedentes: MARIA BEATRIZ OTEGUI ROSPIDE (133 cuotas)
Cesionarios: María del Rosario Caravia Barquin (67 cuotas)
Elsa Ruth Abó Sibils (66 cuotas).
22) $ 982 1/p 16966 Jul 02- Jul 02

LA GLORIA PUBLICIDAD S.R.L.

Contrato: 13 Mayo 2010
Inscripción: Nº 6331 el 25/05/2010
Socios: OMAIRA RODRIGUEZ ESTAVILLO (50 cuotas)
VIRGINIA DESCOUEYTE CASCO (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Comunicación, marketing, publicidad, promociones.
Producción, realización y venta de eventos, espectáculos, contenidos audiovisuales y editoriales. Compraventa de espacios en medios de comunicación y de todo tipo de bienes (muebles e inmuebles) y mercaderías. Industrialización y/o comercialización en todas sus formas de bienes y servicios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1964 1/p 16967 Jul 02- Jul 02

OMASTAR S.R.L.
Cesión

Contrato: 3 Marzo 2010
Inscripción: Nº 3468 el 24/03/2010
Cedentes: OSCAR WILLIAM BORRUSO PERDOMO (1 cuota)
VIVIAN CELIA ROSENFELD APT (1 cuota)
Cesionario: Raúl Eduardo Abiad (2 cuotas).
22) $ 982 1/p 16968 Jul 02- Jul 02

CAPOMAI SRL
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 9/04/2010, en el aviso Nº 7777, donde dice: "Jiménez" debió decir: "Giménez", y donde dice: "Edgardo" debió decir: "Edgar", por así corresponder.
22) $ 167 1/p 16969 Jul 02- Jul 02

OMASTAR S.R.L.
Cesión

Contrato: 3 Marzo 2010
Inscripción: Nº 3467 el 24/03/2010
Cedentes: ELISA FAJL KLINGER (1 cuota)
Cesionario: Raúl Eduardo Abiad.
22) $ 982 1/p 16970 Jul 02- Jul 02

MALVA'S LTDA
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 23/05/2008, en el aviso Nº 14058, donde dice: "Contrato: 13 marzo 2007" debió decir: "Contrato: 13 marzo 2008", por así corresponder.
22) $ 167 1/p 16971 Jul 02- Jul 02

"ALEMONI S.R.L."
Cesión - Modificaciones.

Contrato: 1/5/2010.
Inscripción: Nro. 5266/2010
Cedentes: Bolívar PÉREZ, Mónica P. y Alejandra I. PÉREZ ALVEZ.
Cesionarios: Ignacio E. BRITOS GUTIERREZ y Mónica G. PERDONCIN BENDELLI.
Modificaciones: Administración - Representación: cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Treinta y Tres 576. Canelones. PLAZO: 30 años desde 1-05-2010.
Denominación: ALEMONI S.R.L.
22) $ 1473 1/p 16973 Jul 02- Jul 02

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO: OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano 1327 P.B.): Se pone en conocimiento a la Oficial Principal Lujan De Lourdes MEDINA BENTANCOURT, C.I. 2.022.118-5, perteneciente a la Seccional 3ra.; que sustanciado el Sumario Administrativo Disciplinario dispuesto por Resolución Jefaturial Nro. 776/10 de fecha 29/04/10, se le otorga Vista por el término de 10 (diez) días hábiles; a partir del día siguiente a la última publicación; quedando el Expediente de manifiesto en esta Oficina. El Instructor Sumariante Agte. 2da. Cl. Dr. Mario AVELLANEDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16926 Jul 02- Jul 06

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO: OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano 1327 P.B.): Se pone en conocimiento al Agente de 1ra. Cl. Carlos Fabricio RODRIGUEZ CAMPANELLA, C.I. 3.174.871-8, perteneciente a esta Jefatura; que sustanciado el Sumario Administrativo Disciplinario dispuesto por Resolución Jefaturial Nro. 583/10 de fecha 03/05/10, se le otorga Vista por el término de 10 (diez) días hábiles; a partir del día siguiente a la última publicación; quedando el Expediente de manifiesto en esta Oficina. El Instructor Sumariante Agte. 2da. Cl. Dr. Mario AVELLANEDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16927 Jul 02- Jul 06

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por TIBAMIX S.A. del proyecto Green Valley Golf Resort, de urbanización, campo de golf, resort, área deportiva y club hípico en los padrones 14209, 14341, 51587, 51588, 56200, 56706, 56730, 57640 y 57641, de la Sección Catastral 18ª, en el Paraje Estación Atlántida, departamento de Canelones. Se accede al proyecto por la ruta N° 11 a 2.5 km. al norte de la interbalnearia. El Informe Ambiental Resumen, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama.
Montevideo, 28 de junio de 2010.
27) $ 833 1/p 16838 Jul 02- Jul 02

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LLAMADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS CON CHOFER

Se ha dispuesto la realización de sorteos para la prestación del servicio en las siguientes zonas:
Montevideo: 26/8
Norte y Oeste: 27/8
Este y Centro: 30/8
Los sorteos se realizarán a la hora 10 en Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, Sala de Aperturas.
Las "Condiciones del Llamado" se encuentran a disposición de los interesados en Oficinas Comerciales del Interior del país, Atención Personalizada a Proveedores de la Gcia. Abastecimientos (Planta Baja, Palacio de la Luz) y en la página www.ute.com.uy, opción "Información de Interés", "Registro Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer".
Por consultas dirigirse a Sub Gerencia de Transporte, teléfono 155 internos 3282, 3283, y Sub Gerencia Asuntos Contractuales, teléfono 155, internos 1613, 1615.
27) (Cta. Cte.) 5/p 16886 Jul 02- Jul 08

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,934000
BRASIL	REAL	1000		1,799300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,495200
JAPON	YEN	3600		88,520000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,077900
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,224400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	5,454	5,454
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,416	11,416
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,127	21,127
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,119	21,119
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,119	21,119

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 17028 Jul 02- Jul 02

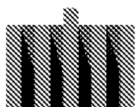
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 010/10
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de los siguientes cargos docentes:
* 1 cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs. con posibilidad de extensión a 30) para realizar funciones de investigación, docencia y gestión en temas de Población y Demografía, en el marco del LLOA- Unidad Multidisciplinaria - Expe. 230700-000552-10 - Llamado 020/10
* 1 cargo de Asistente (Esc. G, Go. 2, 10 hs. con posibilidad de extensión a 20) para realizar funciones de investigación en las áras de Demografía y temas de Población, en el marco del LLOA - Unidad Multidisciplinaria - Expe. 230700-000560-10 - Llamado 021/10
* 1 cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs. con posibilidad de extensión) para el dictado de al menos un curso curricular en la Lic. en Sociología y la menos un curso por año en la Maestría en Sociología en el área que se especifica y en el Area de Metodología, Teoría y Talleres del Dpto. - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001054-10 - Llamado 022/10
* 1 cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 10 hs. con posibilidad de extensión) para el dictado de al menos un curso curricular por año en al Area que se especifica y en las Areas Metodologías, Teorías y Talleres del Departamento. - Dpto. de Sociología - Expe. 230300-001046-10 - Llam. 023/10
* 1 cargo de Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) en el marco del LLOA, para cumplir funciones de Enseñanza en el Módulo de Estado y Políticas Públicas de la Lic. de C. Política así como en los cursos de posgrado y tareas de investigación en el Area de Estado y Políticas Públicas del Dpto. - Dpto. de Ciencia Política - Expe. 230400-000660-10 - Llam. 024/10
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 29 de junio hasta el 31 de agosto de 2010
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: En www.fcs.edu.uy
SECCIÓN CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16928 Jul 02- Jul 02

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay
PRORROGA DE LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Funcionarios de la Universidad de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se prorroga el llama a Concurso de ascenso por antecedentes y pruebas para ocupar cargo de:
LICENCIADOS EN ENFERMERÍA (Esc. A2, Gdo. 14, 36 horas semanales, Jefe de Sección).-
PLAZO DE INSCRIPCIÓN; Hasta el día 20 de julio de 2010 a las doce horas.-
* Los formularios de inscripción se podrán bajar de la Página Web del Hospital de Clínicas o retirar en el Departamento de Selección y Desarrollo de lunes a jueves de 8 a 12 horas.-
HC.EDU.UY/CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16920 Jul 02- Jul 02

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

COMPULSA DE PRECIO N° 01/10

OBJETO:
CHATARRA ODONTOLOGICA Y EQUIPAMIENTO EN DESUSO
Plazo para la presentación de ofertas hasta el 23/07/2010 hora 12:00
Dirección: LAS HERAS 1925, Tel. 487 30 48 int 111
SECCION COMPRAS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16964 Jul 02- Jul 02

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-000809-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los sucesores de la Sra. Dalila Valle Lisboa y a todas aquellas personas que entiendan tener derecho sobre la vivienda municipal sita en la calle Br. Batlle y Ordoñez, número 1511, apartamento 102, Barrio Municipal número 33 Buceo Sector, que deberán comparecer en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles a los efectos de presentar la sucesión de la Sra. Dalila Valle Lisboa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16845 Jul 02- Jul 06

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-006491-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los sucesores del Sr. Tomás Silva y a todas aquellas personas que entiendan tener derecho sobre la vivienda municipal sita en la calle Pasaje ocho, número 4469, Barrio Municipal número 31 Cerro Norte, que deberán comparecer en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles a los efectos de presentar la sucesión del Sr. Tomás Silva bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16846 Jul 02- Jul 06

CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 5

Notifíquese e intímese a los titulares del padrón 145.820, sito en Estivao 1763, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16848 Jul 02- Jul 06

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 09/05987, 2009-81-1050-00612.
Canelones, 6 de octubre de 2009.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 9 (nueve) meses contados a partir del 14 de junio de 2009, al Sr. Sebastian Artemio Delgado Silva, C.I. N° 3.840.949-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele las Licencias Nacionales de Conducir que a continuación se detallan: Categoria A y Categoria G2 las que permanecen en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- APLICAR al Sr. Sebastian Artemio Delgado Silva, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16841 Jul 02- Jul 06

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 10/02694, 2010-81-1050-00228.
Canelones, 18 de mayo de 2010.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 9 (nueve) meses contados a partir del 21 de marzo de 2010, al Sr. Carlos Alfredo Machado Viera, C.I. N° 3.622.722-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- APLICAR al Sr. Carlos Alfredo Machado Viera, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16842 Jul 02- Jul 06

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 08/03622, 2008-81-1050-00358.
Canelones, 24 de junio de 2008.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 16 (dieciseis) meses, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 18191, contados a partir del 26 de enero de 2008, en carácter de reincidente en este tipo de hechos al Sr. Juan Luis Pozzi Caja C.I. N° 2.701.083-0, titular de la Licencia Nacional de Conductor Categoría A.
2)- APLICAR al Sr. Juan Luis Pozzi Caja, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 4484 de fecha 01/10/2001 inserta en expediente A 250793, cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16843 Jul 02- Jul 06

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 10/02673, 2010-81-1050-00161.
Canelones, 18 de mayo de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 6 (seis) meses contados a partir del 30 de enero de 2010, al Sr. Christian Andres Haran Martinez, C.I. N° 2.599.102-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- APLICAR al Sr. Christian Andres Haran Martinez, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16872 Jul 02- Jul 06

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

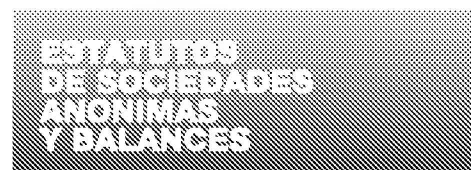
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña Mercedes LOUSTAUNAU VIZOSO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 28 de junio de 2010 Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 16814 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña María Pía JAUME ESQUIVEL para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 28 de junio de 2010 Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 16837 Jul 02- Jul 02

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña María Noel GAHETE di DEÁNGELIS para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 28 de junio de 2010 Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 16907 Jul 02- Jul 02

VARIOS

LUCATIA S.A., RUT 216194050016, domiciliada en Peatonal Sarandí 675 apartamento 201, informa que ha extraviado su Libro de Actas de Directorio y Asambleas.
27) $ 167 1/p 16914 Jul 02- Jul 02



NATIZEI LTDA en lo sucesivo: NATIZEI SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Transformación del 1.1.2009.
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 12.000.000

DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 30.6.2010, No. 8617.
28) $ 3928 1/p 16847 Jul 02- Jul 02

ADALMIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8528.
28) $ 2455 1/p 16851 Jul 02- Jul 02

SABORINTEX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8547.
28) $ 2455 1/p 16852 Jul 02- Jul 02

SADALIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8527.
28) $ 2455 1/p 16853 Jul 02- Jul 02

RENTALMAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8546.
28) $ 2455 1/p 16854 Jul 02- Jul 02

RADARIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8526.
28) $ 2455 1/p 16855 Jul 02- Jul 02

NIDANOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8525.
28) $ 2455 1/p 16856 Jul 02- Jul 02

PALTOMER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8544.
28) $ 2455 1/p 16857 Jul 02- Jul 02

LEFITUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8524.
28) $ 2455 1/p 16858 Jul 02- Jul 02

ORLIMAT S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios,

de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8543.
28) $ 2455 1/p 16859 Jul 02- Jul 02

DITATEL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8523.
28) $ 2455 1/p 16860 Jul 02- Jul 02

NAMLON S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8542.
28) $ 2455 1/p 16861 Jul 02- Jul 02

ALTILEC S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8522.
28) $ 2455 1/p 16862 Jul 02- Jul 02

MAELIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 86.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8520.
28) $ 2455 1/p 16863 Jul 02- Jul 02

MOTIVAX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8541.
28) $ 2455 1/p 16864 Jul 02- Jul 02

MADINSOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 86.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8519.
28) $ 2455 1/p 16865 Jul 02- Jul 02

LAFORIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 86.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8518.
28) $ 2455 1/p 16866 Jul 02- Jul 02

MAGINOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8539.
28) $ 2455 1/p 16867 Jul 02- Jul 02

LADOBIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 86.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8517.
28) $ 2455 1/p 16868 Jul 02- Jul 02

LOMANTIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8538.
28) $ 2455 1/p 16869 Jul 02- Jul 02

GLEMADON S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 86.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8515.
28) $ 2455 1/p 16870 Jul 02- Jul 02

LAFEMUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8537.
28) $ 2455 1/p 16871 Jul 02- Jul 02

FLEXBEX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8535.
28) $ 2455 1/p 16874 Jul 02- Jul 02

EFEMAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8534.
28) $ 2455 1/p 16875 Jul 02- Jul 02

DAVINCER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8533.
28) $ 2455 1/p 16877 Jul 02- Jul 02

CASTALMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales.

Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8532.
28) $ 2455 1/p 16878 Jul 02- Jul 02

BARILIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8531.
28) $ 2455 1/p 16879 Jul 02- Jul 02

ALTILUZ S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 84.000,00, 100 años, Montevideo.
29/06/10, 8529.
28) $ 2455 1/p 16881 Jul 02- Jul 02

ACLARACION
BIMORAY S.A.

En Diario Oficial de fecha 28/6/2010, en el aviso No. 16238, donde dice "$ 40.000"; debió decir "$ 400.000", por así corresponder.
28) $ 167 1/p 16936 Jul 02- Jul 02

VASMEN COMPANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8437.
28) $ 491 1/p 16937 Jul 02- Jul 02

ACLARACION
FIDORY S.A.

En Diario Oficial de fecha 28/6/2010, en el aviso No. 16241, donde dice "26/05/2010"; debió decir "27/05/2010"; por así corresponder.
28) $ 167 1/p 16939 Jul 02- Jul 02

TIRFENAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8439.
28) $ 491 1/p 16940 Jul 02- Jul 02

DAMPERY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000.
28/06/10 8450.
28) $ 1964 1/p 16941 Jul 02- Jul 02

ORISTEY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 1.600.000.
28/06/10 8451.
28) $ 1964 1/p 16943 Jul 02- Jul 02

VANPOY S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8441.
28) $ 491 1/p 16944 Jul 02- Jul 02

FIRDANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 1.600.000.
28/06/10 8452.
28) $ 1964 1/p 16945 Jul 02- Jul 02

LOMSAN COMPANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8433.
28) $ 491 1/p 16946 Jul 02- Jul 02

EKALDEY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 1.600.000.
28/06/10 8454.
28) $ 1964 1/p 16947 Jul 02- Jul 02

WOSDELY TRADE S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8434.
28) $ 491 1/p 16948 Jul 02- Jul 02

KASNELUR S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8438.
28) $ 491 1/p 16949 Jul 02- Jul 02

ROUNER CORPORATION S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8435.
28) $ 491 1/p 16951 Jul 02- Jul 02

MOSTEY INTERNATIONAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
28/06/10 8436.
28) $ 491 1/p 16952 Jul 02- Jul 02

MC GRAW-HOPKINS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 1.600.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: investigación científica en ciencias de la salud, alimentación, artículos

del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, educación, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Insc.: 1° de Junio de 2010 No. 6857.
28) $ 3928 1/p 16956 Jul 02- Jul 02

PICTIA S.A.

Contrato: 25/06/2010
Inscripción Nro.: 8589 el 30/06/2010
Capital: $ 10000
10000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 17037 Jul 02- Jul 02

REFORMAS

AKLEAN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria 09 diciembre 2009 resolvió reformar artículos 1, 2 y 3 pasa a regirse por ley 16.060, su objeto principal es el de participar en otras sociedades.- Como objeto secundario podrá: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.
Capital $ 1.963.900
Inscripción: 31/05/2010 N° 6781.
28) $ 3928 1/p 16807 Jul 02- Jul 02

LAGUBEL S.A

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 7.1.10 se reformó el artículo 2 de los Estatutos modificando el objeto. Su objeto es: a) Brindar al adulto mayor vivienda, alimentación y atención geriátrica - gerontológica en los términos establecidos en la Ley N° 17.066, el Decreto N° 320/999 y la Ley N° 18.167. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos de país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, exceptuando los rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados".
Inscripción: RNC N° 6671 de 28.5.10.
28) $ 4419 1/p 16809 Jul 02- Jul 02

LAGUBEL S.A

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 7.1.10 se reformó el artículo 2 de los Estatutos modificando el objeto. Su objeto es: a) Brindar al adulto mayor vivienda, alimentación y atención geriátrica - gerontológica en los términos establecidos en la Ley N° 17.066, el Decreto N° 320/999 y la Ley N° 18.167. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos de país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, exceptuando los rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre - indicados".
Inscripción: RNC N° 6671 de 28.5.10.
28) $ 4419 1/p 16825 Jul 02- Jul 02

FLOR DE CEIBO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 7.5.2010
CAPITAL: $ 200.000.000
Inscripción: 30.6.2010, No. 8620.
28) $ 491 1/p 16844 Jul 02- Jul 02

GRUKE SOCIEDAD ANONIMA

Asambleas del 1.12.2009 y 26.2.2010
Modifica íntegramente el estatuto.
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 9.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 30.6.2010, No. 8618.
28) $ 3928 1/p 16849 Jul 02- Jul 02

FULLER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 8.9.2009
Modifica íntegramente el estatuto
OBJETO: Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica,

papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
CAPITAL: $ 6.711.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 30.6.2010, No. 8619.
28) $ 3928 1/p 16850 Jul 02- Jul 02

FRANCO GERSON SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17.03.2009 se modifican los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° pasando a regirse por la Ley 16.060 de 04/09/89. ARTICULO 4°. OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. ARTICULO 5° - CAPITAL.- Formado con títulos de una o más acciones ordinarias al portador, de $ 1.- (Pesos Uruguayos uno) cada una, el capital será de $ 1.000.000.- (Pesos Uruguayos un millón). ARTICULO 6° - AUMENTO DE CAPITAL SIN REFORMA.- Todo aumento de capital contractual será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el procedimiento de reforma de estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de ley 17.243 de 29 de Junio de 2000). Inscripción 30/06/2010, N° 8598.
28) $ 6874 1/p 16902 Jul 02- Jul 02

IVERAY S.A.
ACLARACION

En el Diario Oficial de Fecha 20/05/2010, en el aviso 11881 donde dice «Aumento de capital social: $ 2.400.000» debe decir «Aumento de capital social: $ 24.000.000» por asi corresponder.
28) $ 167 1/p 16910 Jul 02- Jul 02

«ORBITAX S.A.»
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 11.7.07, se reformó el artículo 3 del estatuto social, cambiando la modalidad de acciones al portador por acciones nominativas.
Inscripción: N° 4255 del 14.04.10.
28) $ 982 1/p 16912 Jul 02- Jul 02

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL SUR S.A.
C.I.C.S.S.A.

ARTICULO 6°. El capital de la sociedad será de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos). La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá resolver el aumento del capital hasta el quintuplo, sin necesidad de reforma ni conformidad administravitva.
Inscripción: 11 marzo 1998. N° 662 F° 701 L° 2 Estatutos.
28) $ 1473 1/p 16913 Jul 02- Jul 02

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 112.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias ..... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones ..... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios ..... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates ..... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* ..... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* ..... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* ..... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* ..... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* ..... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página ..... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 ..... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Resolución S/n

Dispónese la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping formulada por la empresa James S.A. en las operaciones de exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarios de la República Popular China correspondientes a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur N.C.M. 8516.10.00.10. (1.717*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa James S.A. con domicilio en Fraternidad 3948, Montevideo, de apertura de una investigación por supuesto dumping respecto a la exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarios en la República Popular China.

RESULTANDO: I) que dicha solicitud fue formulada ante la Dirección Nacional de Industrias el 26 de enero de 2010 por una empresa que representa más de un 50% de la producción nacional del producto en cuestión. La referida Dirección solicitó información complementaria, la cual fue presentada por James S.A. con fecha 10 de marzo de 2010.

II) que se detectaron importaciones del referido producto denunciado, que es producido por las empresas Guandong Gemake Electric Appliance Co. Ltd. (en adelante Gemake) y Merloni Termosanitari Co. Ltd.) en adelante Merloni) y exportado al Uruguay por las mismas empresas. Dicho producto se despacha por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur N.C.M. 8516.10.00.10.

III) que con fecha 5 de abril de 2010 se dictó resolución por el Director Nacional de Industrias, declarando que la solicitud de inicio de investigación se encuentra debidamente instruida.

CONSIDERANDO: I) según lo informado por la División Defensa Comercial y Salvaguardias (en adelante DDCS) de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sobre la base de la documentación analizada, surge que existirían los siguientes elementos:

I.1 Valor normal: la empresa solicitante presentó facturas de venta en el mercado local de China de la empresa Suning Electrodomésticos Guangzhou. Esta información fue evaluada sobre la base de información obtenida por la DDCS a través de vías independientes del solicitante.

I.2 Precio de exportación: la DDCS corroboró los precios de exportación presentados por la empresa solicitante, en base a la información aportada por la Dirección Nacional de Aduanas.

I.3 Comparabilidad del valor normal con el precio de exportación: conforme a los datos aportados por la empresa solicitante y el resultado de los análisis preliminares de la DDCS, se advierte que durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2008 y el 31 de enero de 2010, las importaciones de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarias de la República Popular China, se habrían realizado a precios de dumping (a excepción de los calefones de 15 litros producidos por Merloni).

I.4. Análisis preliminar de daño: conforme al análisis preliminar por la DDCS, se estarían configurando los extremos de una situación de daño en la modalidad de amenaza de daño a la producción nacional provocada por las importaciones provenientes de China. Con dicho fin se analizaron todos los factores enumerados en los artículos 21, 23 y 27 del Decreto 142/998, de 23 de abril de 1996.

1.5 Análisis de causalidad: de acuerdo al análisis preliminar realizado por la DDCS, se concluye que existiría relación de causalidad entre la amenaza de daño causado a la industria nacional y las importaciones provenientes de China.

II) que con fecha 5 de abril de 2010 el Director Nacional de Industrias dictaminó favorablemente respecto de la procedencia de la apertura de la investigación solicitada por la empresa James S.A.

III) que la Comisión Asesora Interministerial creada por el artículo 3º del Decreto Nº 142/996 comparte las conclusiones del informe de la Dirección Nacional de Industrias a que alude el Considerando anterior, respecto de la procedencia de la apertura de la investigación mencionada.

ATENTO: a lo expresado, a lo dispuesto por el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General del GATT de 1994" aprobado por la Ley Nº 16.671 de 13 de diciembre de 1994 y el Decreto 142/996 de 23 de abril de 1996 y concordantes.

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS, DE RELACIONES EXTERIORES, DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Y DE INDUSTRIA, ENERGIA, Y MINERIA

RESUELVEN:

1º.- Dispónese la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping formulada por la empresa James S.A. en las operaciones de exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual 110 litros, originarios en la República Popular China correspondientes a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur N.C.M. 8516.10.00.10.

2º.- Otórguese un plazo de 20 días a partir de la publicación de esta Resolución, a efectos de que otras partes interesadas soliciten su reconocimiento como tales, acreditando los extremos reseñados en el artículo 37 del Decreto 142/996.

3º.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los formularios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería sito en la calle Sarandí 690D 2º entrepiso; Montevideo.

4º.- Encomiéndase a la Comisión Arancelaria Asesora creada por el Decreto 505/993 de 24 de noviembre de 1993 la apertura en la posición arancelaria N.C.M. 8516.10.00.10 a efectos de discriminar las importaciones del producto objeto de investigación.

5º.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Aduanas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda a exigir los Certificados de Origen de todas las operaciones de importación que despachen a plaza termotanques de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, a fin de realizar la correspondiente verificación.

6º.- Publíquese en el Diario Oficial y pase a la Dirección Nacional de Industrias, para su notificación a los interesados y demás efectos.
FERNANDO LORENZO; ROBERTO CONDE; TABARE AGUERRE; ROBERTO KREIMERMAN.

Juan José Morosoli

1899 - 1957

Nace en Minas en 1899, hijo de un inmigrante suizo-italiano que llegó a Uruguay en 1984.

Desde la niñez, trabaja en la librería y bazar de su tío, debido a las penurias económicas de su familia, por lo que deja de estudiar antes de terminar la escuela primaria. Gracias a ese trabajo comienza las lecturas y su formación autodidacta.

En 1921 abre, con dos socios, el Café Suizo, que se transforma en un centro cultural con exhibición de cine mudo, veladas musicales y en 1923, el grupo de amigos del Café edita el periódico El Departamento, donde Morosoli colabora con notas bajo el seudónimo «Pepe».

En 1923 adquiere un almacén y barraca donde trabajará toda su vida.

En 1925 se publica Bajo la misma sombra, conjunto de poemas de Morosoli y otros escritores.

En 1929, contrae matrimonio con Luisa Lupi.

En 1933 colabora en el diario Crítica de la ciudad de Buenos Aires, dirigido por Jorge Luis Borges.

En 1934, comienza a publicar en el suplemento «Dominical» de El Día.

En 1936, aparece el libro de narraciones Los albañiles de Los Tapes.

En 1938, participa en el Primer congreso de escritores del Interior.

En 1940, colabora en el semanario Marcha.

En 1947, se publica Perico, libro de cuentos para niños, que se incorpora a las lecturas de las escuelas primarias.

En 1952, participa del Primer congreso de escritores uruguayos, como miembro de la Asociación uruguaya de escritores.

A lo largo de su vida colabora en publicaciones como Mundo Uruguayo y la Revista Nacional.

En 1953, se publica el volumen de cuentos: Vivientes.

El 24 de diciembre de 1957, muere en Minas, ciudad en la que siempre vivió.

En 1959, se publica Tierra y Tiempo y se le otorga, en forma póstuma, el Premio Nacional de Literatura.

Entre 1962 y 1964 se publican El viaje hacia el mar y Cuentos escogidos que contiene cuentos inéditos.

Entre 1973 y 1984, (período de la dictadura en Uruguay) se quita Perico del programa de lectura en las escuelas primarias.

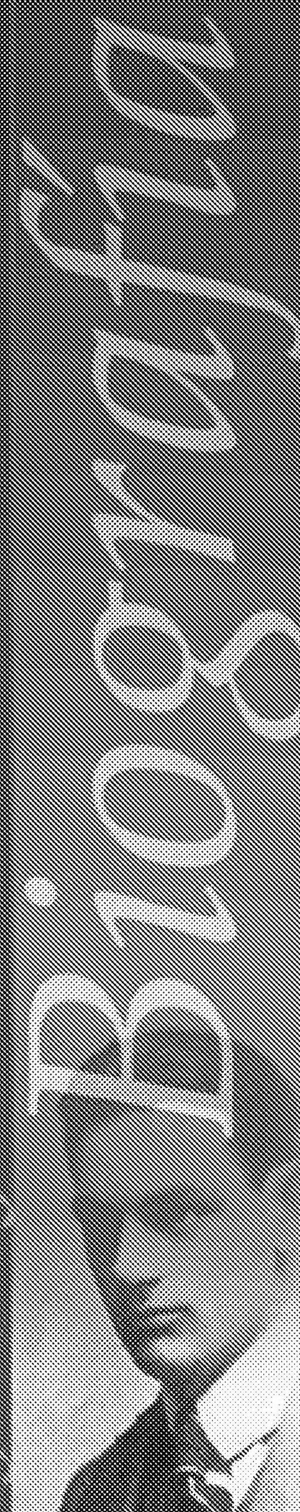
Sus relatos tienen una estructura cinematográfica, ejemplo de esto son los filmes realizados a partir de sus cuentos, como la película de la televisión suiza-italiana, de 1989, «Vientos del Uruguay» basado en el relato Los albañiles de Los Tapes, rodada en Uruguay y dirigida por Bruno Soldini, quien además dirigió un documental sobre Morosoli, llamado Narratore del silenzio.

También se produce la película uruguaya El viaje hacia el mar, basada en el cuento homónimo, de la que fue guionista e intérprete Julio César Castro – «Juceca».

A partir de 1990 la fundación Lolita Rubial, comienza a entregar los Premios Morosoli a la cultura uruguaya.

En 1998, sus hijas donan su archivo a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

En todas sus obras Morosoli busca, a partir de los relatos de la vida cotidiana, recuperar lo típico rural, la geografía como tema, pero esquivándole al pintoresquismo. Hay en sus libros una honda preocupación social, Morosoli indaga en las condiciones de vida de los anónimos, de los humildes.



La lluvia

Ver llover allí, en aquella chacra, era una cosa que causaba placer. Un placer tranquilo que aún me alegra.

No olvidaré nunca aquella mañana. Hasta aquel día no había sentido la emoción de la lluvia. Me parecía que el campo y el árbol y yo éramos felices de la misma manera: quedándonos quietos y dejándonos penetrar por aquella música mansa y aquella lluvia lenta que caía sin interrupción.

A mi hermana le gustaba mucho jugar a las casitas. Con cuatro palos, algunos cueros y unos mazos de paja mansa, había construido la suya. Era una vivienda como la de los indios.

El agua vino despacio. La sentimos llegar. La vimos venir, borrando cerros, y dejando todo detrás de su vidrio esmerilado. Las gallinas corrían apresuradas y ganaban hornos y graneros. Lejanos cantos de aguateros y alborozados gritos de teru-teru confirmaron la presencia lejana de la lluvia. Unos horneros vinieron hasta donde nosotros. Los vimos volar y luego detenerse en la horqueta de un árbol. Habían elegido hogar. Cuando llegaron las primeras gotas picotearon la tierra y trajeron una mota en el pico. Colocaban la piedra fundamental de su casa.

Las gentes del pago comenzaron a llegar a los ranchos. Venían a jugar a las cartas. La lluvia creaba una sociedad candorosa, sencilla y feliz. Desde los cerros comenzaban a bajar pequeñas corrientes. En las quebradas nacían cañadas. Al campo le nacía un sistema de venas. Mirando éste, recién comprendí el mapa con los azules nervios de sus ríos dibujados.

Sobre los cueros llovía lentamente. Aquel asordinado tambor nos iba invadiendo. De tarde mi hermana volvió a la casita. Quería pasar la tarde con las niñas de la chacra jugando a las abuelas.

Quería hacer cuentos de su juventud y me pedía a mí que me portara mal así podía decir a cada rato que los hijos daban mucho trabajo.

Mi hermana –la abuela– tenía doce años.

Aquella tarde fue una de las más felices de mi vida.

Juan José Morosoli

más información, más ciudadanía

[illegible]
[illegible]